

LIBRO DE ACTAS

de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta
en el año que arriba se espresa, siendo los nombres y car-
gos de los concejales, los siguientes.

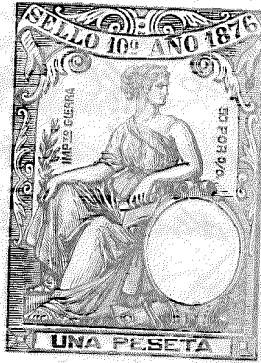
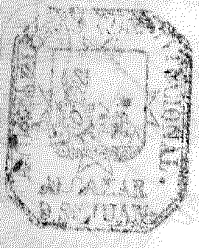
ALCALDE PRESIDENTE,

D.

D. _____	D. _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

SECRETARIO,

D.



Acta de la villa de Alarcos de San Juan a una
 Ayuntamiento de suero de mil ochocientos setenta y seis, en
 su Ayuntamiento, en la sala capitular en su ordinaria
 con los señores de suero que se repusieron al marquis
 D. Juan de la Cruz, la presidencia del Sr. D. Juan Castellano por
 su ausencia, por tanto de Alcalde por ausencia de este,
 y habiendo sido interesado por un el Sr. de orden del
 dicho Sr. Ayuntamiento del Sr. D. de la ley electora de
 digamos: que siendo cuatro los colegios que debe tener
 este pueblo para las proximas elecciones del dipu-
 tado a Cortes por este distrito y comprension que
 la de fundacion, con arreglo a la ley del art.º 54
 de la ley municipal, y atendiendo a esta division
 para las elecciones anteriores, designandose re-
 feridos colegios del Ayuntamiento, San Francisco, San-
 ta de Villajos y de la Trinidad, por cuya razon
 falta solo señalar los locales en que las juntas electo-
 rales han de celebrarse, debian señalarse y señalarse
 la sala capitular para el colegio del Ayuntamiento,
 la ermita del ex-convento de San Juan para
 el colegio de este nombre, el salon de la casa de
 Melchor Gonzalez, una en la calle de San Juan y

- Concejales
- M. Castellano
- Pomales
- Castroja
- Logrono
- Vela
- Ataraya, Marcelo
- Alguacil
- Marques
- Campo.



con el núm. 18 para el distrito de Villa Rica,
 y el que fué referido del convento de San
 José de los Rios de la Trinidad; y para la
 debida inteligencia del cuerpo elector, se
 acordó se publique el oportuno bando en todos los
 sitios de costumbre, haciendo saber a cada divi-
 sion de Colegio y designacion de locales, manifestando
 al propio tiempo que la eleccion principia el dia veinte
 del presente mes, y durara hasta el fin del mismo
 quince inclusive, desde las once de la mañana a las cua-
 tro de la tarde, designando el primer dia para la
 constitucion de la mesa; que para la eleccion puede estar
 cada elector en casa, o en el punto que le convenga, y
 que para que se admita a los electores a emitir
 su voto, han de presentarse a la mesa al tiempo se ha
 la cedula patronaria que acredita a los electores, la cual ha-
 yendo ya entregada a todos. Y para que conste se extiende
 la presente cedula que firmamos y sellamos en el
 punto comun del Pto. de que se trata.

Juan Castellanos

José Logroño

Manuel Higuera

Andrés

Higuera

Juan Vicente Castellanos

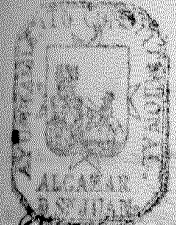
José María

Juan Pequeña

Manuel Higuera

Manuel Higuera

Hecha en la villa de Chacar de San Juan a veintinueve



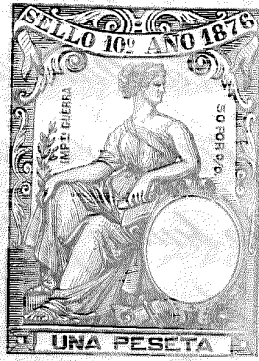
Presidente
 Sr. Alvarez Lara
 Concejales
 Sr. Castellanos
 Sr. J. J.
 Penuela
 Pantojas
 Lopez
 Ulla
 Requena
 Ortega

de hues de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular en sesion ordinaria los tres del siguiente que se acuerda al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Salas y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

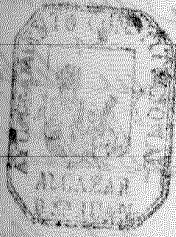
Acto continuo se manifesto por dicho Sr. D. Sr. Castellanos Presidente que habiendose instalado la actual Junta por un tercio de una villa de veintitres de otros de mil ochocientos setenta y cuatro, para el termino de dicho año al actual, debe se esta en el caso de proceder a la renovacion por mitad de ella, con arreglo a la disposicion vijena para constituir la nueva Junta que debe funcionar en el termino de 1876 a 78, mas como uno de los corruptores a la mitad que ha de continuar es el regidor D. Ant. Merchante, y a virtud de su compatibilidad ambos cargos, le parecia conveniente dirigir la oportuna comunicacion a la Aduana economica de la provincia consultando respectivamente por la reclamacion indicada y en caso afirmativo si han de nombrarse nueve repartidores, ocho corruptores a la mitad que se han de renovar y otro enemplazo del regidor de que queda hecha referencia, y tomada la consideracion por los tres concejales todo lo expuesto por el Sr. D. Alvaro, acordaron que se dirija la consulta propuesta por el mismo entendiendo para que conste la presente que firman el conde y el Sr. de que certifico.

Lara
 Castellanos
 Castellanos
 Penuela
 Lopez
 Requena
 Pantojas

Sr. Castellanos
 Sr. J. J.



N.º 0.436 524



Monica de la prov. de que queda hecha referen-
 cia se suspenda su cumplimiento, puesto que se
 funda en las mesetas delegaciones de la Intendencia, y
 que pariendo a continuacion de la referida im-
 pancia y copia certificada que a la misma sigue
 con el literal del presente decreto, se le devuelva
 para los usos que estime. Asi lo acordaron y fir-
 man referidos Sr. del sup.º conigo el Sr.
 de que certifico.

Ynocente Alvarez de la Sava

Juan Castellanos

Joa. Vicent Castellanos

Juan Bautista Penuela

Juan Pantoya

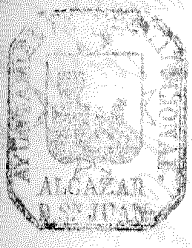
Jose Soroño

Joaquín

Juan Segura

Sub. del Sr. del Sr.

et al. En la villa de Alcaraz de la Mancha a siete
 de febrero de mil ochocientos setenta y seis,
 reunidos en la sala Capitular un Cabildo Extraor-
 dinario los Sr. del Ayuntamiento que se le
 presen. al margen, bajo la presidencia



y habiendo manifestado que desde luego se pta
ba el nombram^{to} de sueldo en su favor, quedo
nombrado como uno de los tenos de esta villa,
con el caracter de jefe de todos los otros, y con
el mismo sueldo que disfrutaba el Sr. D. Ramon
o quien le sustituya. Y para que conste se actua
de la presente acta que firmamos nosotros tres
del Ayuntamiento, como el Sr. de que certifica

en



<u>Lara</u>	<u>Castellanos</u>	<u>Castellanos</u>
<u>Juan Pantoja</u>	<u>Logroño</u>	<u>Cordova</u>
<u>Vila</u>	<u>Mateo</u>	<u>Ortega</u>
<u>Pequena</u>		

D. Antonio de los Rios
Sr. J.

Acta
 Concejales
 Sr. Castellanos
 Castellanos
 Pantoja
 Logroño
 Cordova
 Vila
 Sr. Mateo
 Pequena
 Ortega
 Barrios
 Campo

En la villa de Alcazar de San Juan a
veinte de febrero de mil ochocientos treinta y
seis, reunido en la sala capitular en sesion ordi
naria, los tres cab. ayuntamiento que se expresan al
marquen bajo la presidencia del Sr. Alcaide D.
Francisco Alvarez de Lara, y leida el acta de la
sesion anterior fue aprobada.

En esta acta continuo de los tres con
cejales por mi el Sr. de orden del Sr. Presidente
del Real Decreto expedido por el Sr. Ministro de la
Gobernacion, con fecha uno del presente mes

el inserto en el boletín oficial, de la p. 1.ª del
catálogo del mismo, digeron: Que debiendo pro-
ceder a nueva elección del diputado a Cortes por
este distrito, por haber fallecido el que fue electo
en las elecciones últimas D. Ramón Olivo de
Gurman, conde de la Real Ciudad, y cuando existo
los Colegios electorales de este pueblo, y en división
la misma que ha regido en las elecciones ante-
riores, debiéndose a 11 partidos Colegios del Ayuntamiento,
el Sr. D. Juan de Villajo y a la Trinidad
por cuya razón falta solo un solo local
en que las juntas electorales sean de celebrar,
debían señalar y señalar la Sala Capitular
del Colegio del Ayuntamiento, la Sala de la casa
de D. Juan para el Colegio de este nombre, el Salo-
n de la casa de Melchor Jorral, una en la calle
de San Andrés, con el n.º 15 para el de la Puerta
de Villajo, y el que fue refectorio del ex-convento
de la Trinidad de cañeros para el de la Trinidad;
acordándose que para la debida inteligencia del
Cuerpo electoral, se publique en todos los sitios
de costumbre el oportuno bando (en todos los sitios
de costumbre) y con la anticipación que previene
el art.º 114 de la ley electoral, haciendo saber a
cada división de Colegio y designación de
locales, manifestando al propio tiempo que la
elección principiará el día 1.º del próximo

N.º 438.295



Mej de Marzo, y durara hasta el cinco de Mayo
 mismo, ambos inclusive, desde las once de la
 mañana a las cuatro de la tarde, distendiendose
 el primer dia para la constitucion de la Mesa;
 que para la eleccion puede ser cada elector
 conital o civitil en el acto la correspondiente
 papelera, y que para que se admita la ley ele-
 toral y civitil en voto han de presentarse a la
 Mesa, al tiempo de hacerse, la cedula notoricia
 que describe en decreto, la cual se entregara a
 todos con la anticipacion que previene el parra-
 fo 2º del artº 11 de la ley Electoral. Y para que
 conste se extiende la presente acta, que firman
 el Excmo Sr. D. Juan de la Cruz el Sr. de que sus
 señas parcutan en todo lo que se refiriere
 no vale =

Mj

Lava Castellanos Castellanos
 Pantojas Logroño Jela
 Cordoroy
 Pequena Jtree Matos
 Mega

Acta en la villa de Alcazar de San Juan a Veinticuatro de



publicando para ello inmediatamente el oportuno bando en la villa de Alcazar de San Juan, haciendo saber que usara de manifiesto por el plazo señalado en la dha. capitula. Y para que conste se cogen de la presente acta que forman referidos tres. del Ayuntamiento conungo el tno. de que certifico. =

Yo el Sr. Alcalde D. Francisco de Lara
Yo el Sr. Concejal D. Juan Castellano

Yo el Sr. Concejal D. Jose Vicente Castellano
Yo el Sr. Concejal D. Juan Pantoja

Yo el Sr. Concejal D. Jose Gregorio
Yo el Sr. Concejal D. Angel Cordova

Yo el Sr. Concejal D. Joaquin Lillo
Yo el Sr. Concejal D. Juan Pequena

Yo el Sr. Concejal D. Antonio Perez Mateo
Yo el Sr. Concejal D. Manuel Ortega

Yo el Sr. Concejal D. ...

Acta en la villa de Alcazar de San Juan a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que se ceñen al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de Lara y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada. Habiendo continuado se manifiesto por dicho Sr. Presidente que, como a todos los Sres. Concejales consta, se han recibidos y celebrado con entusiasmo e indecible jubilo las faustas noticias relativas a la guerra civil, desde la toma de Castellon, Colera y demas puntos que las fuerzas carlistas ocupaban, pero que siendo ya un hecho

- D. Alvarez de Lara
- Concejales
- D. Juan Castellano
- D. Jose Vicente Castellano
- D. Juan Pantoja
- D. Angel Cordova
- D. Juan Pequena
- D. Antonio Perez Mateo
- D. Manuel Ortega
- D. ...

de que no puede dudarse la terminacion de tan sangrienta y fratricida guerra y debiendo considerarse pacificadas las provincias de que por tanto tiempo han estado en posesion las facciones carlistas, le parecia muy conveniente y justo dar gracias a Dios por tan gran beneficio; y habiendo sido tomado en consideracion por los Señores Concejales lo expuesto por el Sr. Presidente, acordaron por unanimidad: Que el Domingo proximo por su tarde se cante un solemne Te Deum en la iglesia parroquial de Santa Maria, invitando para este acto religioso a todas las autoridades de esta poblacion, al clero y a las personas mas notables de ella, por medio de las oportunas esquelas impresas; que se adornen en dicho dia con las colgaduras de cortinabos balcones de las Casas Conditonales y con banderas y gallardetes de los colores de la Nacional; y que por la noche se iluminen profusamente dichos balcones, asociando a este festejo la musica y cohetes como se ha verificado en las noches anteriores. Y para que conste se ubiese la presente acta que firman dichos

M. J. Concejales coningo el Sr. de que certifico.

Lara Castellanos Peruela

Loorongo Pantaja cordoba Requena

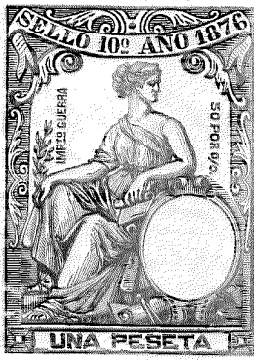
Mateo

Botigara

Acta de la villa de Alcanar se da en su punto a que se da en Alcanar de sus Concejales a diez y seis de Mayo de mil ochocientos y noventa y seis.

Julio 7.

N. O. 438.308



Sr. D.
 Sr. Alvarez de
 Lara
 Concejales
 Sr. Castellano
 Pantoja
 Lopezano
 Ortega
 Requena
 Mateos
 Ma
 Campo
 Maruero

reunidos los señores de lo que al suso que
 se expusieron en favor extraordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Alva-
 rez de Lara y leida el acta de la sesion con
 tenor que a continuacion.

ete to continuo se manifesto por el Sr.
 Alcalde que en via conveniente se nombra se
 una comision que para a Madrid con el obje-
 to de felicitar a S. M. el Rey, el dia de su en-
 trada en la Corte, y asistir a las sesiones que
 se han de celebrar por la paz. Comada en consi-
 deracion la anterior proposicion, y atendiendo
 en los mismos subsiguientes todos los señ. conu-
 jales acordaron: Que para desde luego dicha la
 union a Madrid, nombrense para componer la
 al Sr. Alcalde Presidente a los concejales D. Jose
 Vicente Castellano y D. Juan Pantoja a los
 abogados eternos D. Oulogio Ardujar y a los
 mayores contribuyentes D. Juan Alvarez
 de Lara, D. Gaspar Villanjo y D. Federico
 Alvarez, y que se les espida copia certifi-
 cada para que la viva el presidente al
 de la presente acta que firman



8158
 My
 de los Sr. Concejales amigos el Sr.
 presidente de que certifico =
 Lora / Castellanos Juan Pantoja

Sogrono / Mateo
 Ortega / Pregonero
 Señal del regidor / Señal del regidor
 Angel Chucho / Rafael Marcano
 Enrique Mauraqueño
 Sr. 2º

Acta / En la villa de Alcaraz a diez y tres dias
 de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos
 Sr. Castellanos / en la sala capitular en sesión ordinaria, los Sr.
 D. José Vicente del e Ayuntamiento que se componen al margen, bajo
 Concejales / la presidencia del Sr. D. José Vicente Castellanos, 2º
 Sr. Pantoja / Conde de Alcala, por enfermedad de este y ausencia
 Sogrono / del Sr. Conde, y leído el acta de la sesión anterior fue
 Cordova / aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por mi el Sr.
 de orden de dicho Sr. Presidente, de una comunicación
 del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha trece de
 del presente mes, recordando otra del tres del mismo, de
 la que fueron enterados a un tiempo los Sr. Concejales
 sobre el fondo acordado por el Gobierno formar para
 el socorro de los inutilizados en la guerra felicemente
 terminada, y el de los huérfanos y viudas de los
 muertos en ella, y después se medió la discusión
 oportuna, en la que se tubo en cuenta la escasez
 de los fondos municipales de esta villa, y también



el filantropico objeto a que ha de destinarse el fondo de que queda hecha mencion, unanimemente acordaron mandarse por quinientas pesetas, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para que pueda disponer cuando quite de una cantidad.

Seguidamente manifesté yo el Sr. que concluyendo el día último del mes de Abril próximo el Ayuntamiento de los paros, y la dehera de Navablanca, perteneciente al condado de proprio de esta villa, y habiéndose comprometido en el presupuesto de ingresos municipales para el corriente año económico la cantidad calculada por ellos, era llegada la época de practicar las diligencias preliminares para la subasta que se ha de celebrar a fin de que el día primero del mes de Mayo inmediato puedan adjudicarse referidos paros, al postor en cuyo favor se rematen. Formado en consideracion por los Sr. Concejales lo que queda expuesto, y atendiendo a que segun las prescripciones de la ley de 23 de febrero de 1810, sobre ingresos municipales, y el Reglamento de veinte de Abril del mismo año para reguntarla esta en la atribucion del Ayuntamiento acordar el Ayuntamiento de que se trata, sin autorizacion previa de la Superioridad, unanime-



acordaron; Que se accienda en su la subasta
 los papeles de referida delicia, para que su pro-
 ducto ingrese en la depositaria del Ayuntamiento
 dentro del mes de del actual año económico y que
 la cantidad que se señala por tipo para la
 admisión de posturas sea la correspondiente al
 año común del último quinquenio; y que se
 forme por el Sr. Alcalde el pliego de condiciones,
 que ha de servir de base para expresada subasta,
 con arreglo a las que han regido en años anteriores,
 y para que como D^o certifique la presente acta,
 que firman referidos S^{res}. del Ayuntamiento comoigo
 el Sr. de que certifico

14

Castellanos Pantoja Logroño Grand
 Corcoya Paredes
 Simuela Vega
 Mateo
 Ortega
 Valera

Acta de la villa de Alcaraz de San Juan a diez de Abril
 de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala
 capitular en sesión ordinaria los S^{res}. del Ayuntamiento
 que se expresan al margen bajo la presidencia del
 Sr. D. José Vicente Castellanos 2^o Alcalde de Alcaraz,
 por ausencia de este y del Sr. Benito y lida el
 acta de la sesión anterior, fue aprobada.
 Acta continuo se dio cuenta por

N.º 6.438.902



En el día, de orden de dicho Sr. Presidente, de la
 Municipal presentada al Sr. Alcalde con fe-
 cha treinta y uno del pasado Marzo, por D.
 Bernardino Torres de la plaza de Médico Ci-
 vijano Municipal de esta villa, que ha veni-
 do desamparando, y después de la oportuna di-
 scusion, se acordó unánimemente admitir su renun-
 cia, poniéndolo en conocimiento del intere-
 sado para lo efecto oportuno; y que para que
 no queden desatendidos los enfermos, pobres, cuya
 asistencia correspondia a referido facultativo, se
 encargue de ella interinamente el otro también
 Municipal D. Santiago Martinez, sin perjuicio
 de acordar después lo que correspondiere en cuanto
 a la plaza que ha quedado vacante por la renuncia
 de que queda hecha referencia. Y para que conste se
 da de la presente esta que firmamos referidos tres.
 del Ayuntamiento Municipal el día diez y nueve de Mayo de 1876.

Don Esteban

Don Pablo Pantoja

Logroño

Don Mateo

Atorgado

Don Simón

Don...

Handwritten flourish or signature at the bottom center.

Actas de la villa de Alcaraz de San Juan a nueve
días de Abril de mil ochocientos treinta y seis
H. Alvarez de los en la sala capitular en su ordinaria
Sala
Concejales los tres del Ayuntamiento que se expresan al margen
Sr. Castellano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Procopio
Pérez de Alarcón y leído el acta de la sesión
anterior fue aprobada.

Logroño
de la
ellatos. Este continuo se manifestó por dicho Sr.
Ortega. Prácticamente, que habiendo sido destinado de guerra
Pérez de Alarcón a este punto el Bón. de Navarra n.º 2,
ellanos y habiendo sido obsequiados los tres Jefes y oficia-
Campos les del mismo, tanto por las señoras de esta población
cuanto por la sociedad del punto de ella, parecía
justo que el Ayuntamiento no se mostrara indiferente
e indiferente a estas demostraciones de aprecio
y gratitud por los servicios prestados durante la
guerra felizmente terminada, y que por lo mismo
creía conveniente hacer un pequeño obsequio
a la clase de tropa, con arreglo a la creencia de los
fondos de este municipio. Tomado en considera-
ción por los tres Concejales lo expuesto por el Sr.
Alcalde, y habiendo mediado la oportuna discusión,
se acordó unánimemente dar a la clase de tropa
del Bón. de que queda hecha referencia una pe-
queña gratificación, y que esta consista en 2 rs.
a cada soldado, 3 a los cabos y 4 a los sargentos,

Resolviendo inmediatamente este asunto, en conser-
siento del Sr. Teniente 1º jefe de repetido Bñ.
y en el del Comandante Militar de esta Villa,
para que en la misma tarde de hoy queda
distribuida la cantidad, a que dicha gratificación
debeuda por una Comisión del Sr. del Ayuntamiento
que se encargara de este servicio. Y para q-
conste se extiende la presente acta, que firmen
referidos Sr. del Ayuntamiento conigo el Sr. de
quien certifico:



Acta

<u>Lara</u>	<u>Castellano</u>	<u>Penuela</u>
<u>Pantoja</u>	<u>Logroño</u>	<u>Mateo</u>
<u>Ortega</u>	<u>Y de Penuela</u>	

Acto de celebracion
de
Acta

Acta de la villa de Alcazar de San Juan a catorce de
Presidencia Abril de mil ochocientos treinta y seis, reunidos
Sr. Alcazar de Lara. en la sala capitular un sesion extraordinaria por tres
Concejales del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcazar D. Juan
Sr. Castellano Alcazar de Lara, y leido el acta de la
Penuela sesion anterior fue aprobada.

Acto continuo, se manifestó por dicho
Sr. Alcazar que se iba a dar principio a los trabajos
necesarios para la extincion del mosquito de la
gota que se ha presentado ya en distintos puntos
del termino y que en conformidad de la disposicion
municipal sin fondos para el pago de los gastos
que han de ocasionar dichos trabajos, tra-



indispensable arbitrar algun medio para adquirir
 los. Tomado en consideracion el precedente por
 los Sr. Concejales lo expuesto por el Sr. Alcalde
 habiendo mediado una detenida discusion; vista
 la justa premura con que la Junta de extincion
 de la guerra pide fondos; y considerando que el
 ayuntamiento no cuenta hoy con mas recursos que el
 recaudo a la contribucion de consumo, acordaron
 unanimemente que se proceda desde luego a pedir
 a todos los contribuyentes que figuren en el n.
 particion de repido impuesto con una cuota
 algo importante, el primer trimestre, sin perjui-
 cio de indemnizarle si a ello hubiere lugar
 de lo que pueedan de por de mas, cuando apro-
 bado definitivamente el repartim.^{to} dicho se pue-
 a recaudar los trimestres ya venidos. Y para que
 como se contiene la presente acta que fuesen
 Repido, Sr. Concejales conmigo el Sr. de que

M. Castaño:

Lara	Castellano	Penuela	Pantoja
Lozano	Vda. de Lema	Mateo	
Alcázar			

Acta/ En la villa de Alcaraz se dio principio a un
 te de Abril de mil ochocientos noventa y seis
 reunidos en la sala capitular en sesion ordinaria
 los Sres. de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Juan de Alvarez de Lara y habiendo
 convenido tambien, mediante previa citacion
 los Sres. que componen la Junta municipal



N. 0.438.901



H. M. de Lara
 Concejal
 H. M. Castellano
 Pantoja
 Cortova
 M. Mateo
 Requena
 Ortega
 Marueco
 Campa

de extincion de la guerra deuterada y todo por
 mi el Sr. de orden de dicho Sr. Alcalde, de la
 comunicacion hecha de aqui dirigida al mismo
 por el Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia. Fue
 participandose por ella que han conserpido
 a este pueblo cinco mil reales en la distribucion
 hecha para la Comision por de extincion
 de la guerra de los fondos remitidos por el Excmo.
 Sr. Ministro de Fomento para este objeto de los
 que debian autorizar y autorizar a repetido
 Sr. Alcalde para que en nombre de este
 Ayuntamiento y Junta de la guerra, mita la
 expresada cantidad a la que se dara destino que
 en expresada comunicacion se precieve, acordando
 se expida a favor del mismo Sr. Alcalde
 para que le sirva de credencial, copia certificada
 de la presente acta, que firman los señores
 Sr. Alcalde y vocales de la Junta de extincion
 de la guerra con el Sr. de que asistio.



Ynos. te Alvaroz Jose Vicente
 de Lara Castellano

Juan Pantoja Angel Cordova

41

plumino de treinta dias, citados de la sumision
del correspondiente anuncio en la Junta de Gobierno
y en el boletin oficial de la prov^a, para lo que
sean remitidos, uno al Señor de aquella, y otro
al Sr. Gobernador Civil de la prov^a usando
en ellos la asignacion anual, el numero de familias
pobres que gratuitamente ha de cubrir el
regratado, y tambien el numero de viudas de esta
poblacion, que es cabera de partido judicial, tal
prov^a a que pertenezca, y en posicion respectiva
por la importante estacion de perso. casales
que hay en ellas. A para que con todo se
finde la presente acta, que firmen refrendo

M/ del Ayuntamiento coningo el Sr. reg. certifico
Lara Castellano Penuela
Pantoya Semecla Vela Logroño
Pequeña Ortega
D. Castellano

Alta de la villa de Alcazar de San Juan a cuatro de Mayo de
1812 mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular
en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento que se espone
son al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Alcazar
D. Francisco Alcazar de Lara y leida el acta de la
sesion anterior fue aprobada
Este contenido se manifiesta por dicho Sr.
Presidente que no pudiendo demorarse el que la

- M. Alcazar Lara
- Concejales
- M. Castellano
- Penuela
- Pantoya
- Semecla
- Vela
- Logroño
- Pequeña
- Ortega
- Carrijo

Junta parcial se ocupó de la rectificación del anullo-
 miento, que ha de servir de base para separar
 el cupo que se imponga a esta villa por la contribución
 territorial del año económico de 1876-77,
 era llegado el caso de elegir el individuo del cabildo
 manifiesto que debe recibir dicha Junta, con arreglo
 a lo prevenido en el R. Decreto de 23 de Mayo
 de 1845. En virtud y habiendo mediado la discusion
 oportuna acordaron los tres Concejales mancomunados
 nombrar y nombraron para la referida presidencia
 de la referida Junta parcial al regidor D. Fraguin
 Vila, que estando presente aceptó dicho cargo. Y
 para que conste se extendió la presente cota que
 firman referidos tres Concejales conmigo el Sr. D.
 que certifico =

Lasa Castellanos Pimela

Pantoya Vera Velaz Logroño

Repollo

Acta de la villa de Barras de San Juan a doce de
 Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reuni-
 dos en la sala capitular de J. M. de la ordinaria
 y los tres que se apusan al margen bajo
 la presidencia del Sr. Alcaide D. Florencio
 e Alvarez de Lara y leida el acta de la sesión
 anterior fue aprobada.

Acto continuo se manifestó por

N. 0. 466. 350



Dicho Sr. Amadante que habiendo sido apro-
 bado por la Aduana. Economía de la prov.
 el repartimiento de consumos para el actual y
 otro venidero, y siendo indispensable proce-
 der a un recaudacion sin el menor retraso
 se debia nombrar una persona que se encargara
 del de este servicio. Tomado en consideracion
 por los Sres. Concejales lo expuesto por el Sr.
 Alente, y habiendo mediado una detenida dis-
 cusion sobre las circunstancias de que debe estar
 adornado el sugeto que se encargara de la ejecu-
 cion de este recaudacion, unanimente nombraron
 a D. Nicolas Carrero, viudo de esta villa, si
 este aceptare referido cargo. Compasandose
 lo continuo, enterado por mi el Sr. del nom-
 bramiento hecho a su favor para la cobranza
 de que se trata, y habiendolo aceptado, le ordeno
 que se le tenga y honore como tal recaudador,
 con el premio que despues pasara prudente-
 mente, subindole que han de ser del
 su cuenta los gastos que la recaudacion lleve



comisarios y de que ha de haver efectos, bajo su responsabilidad, todas las partidas del repartimiento que no fueren pagadas, instruyendo en su caso los expedientes oportunos contra los contribuyentes morosos, y el que proveya para debitar fallidos las cuotas que deban recobrar, bajo cuyas condiciones nuevamente aceptó el D. Nicolás Canoso repetidos cargos, obligándose a entregar con puntualidad a quien correspondiere, o a quien se le mande, las cantidades que recobrare, segun las fueren recibiendo efectos. Y para que conste, se otorga la presente acta, que firmamos repetidos Sr. del Reyno^{to} y el D. Nicolás Canoso, comisario el tñ. de que

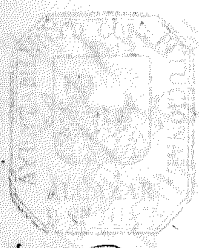
149

Certifico -
 Lara Castellanos Castellanos Pineda
 Ortega Cordoba Vela
 Pantoya
 Murguena Logroño

Acta / En la villa de Alcazar de San Juan a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, fernido en la sala capitular en sesion ordinaria los Sr. del Reyno^{to} que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Mateo de Fuenes Alvarado de Lara, y leida clara de la sesion

anterior que a probada sin diana alguna.

Esto continuo se manifestó por dichos
Sr. Alcalde que habiéndose requerido, como á todos
los Sres. Concejales, conca, los individuos de la Jun-
ta pericial que han cumplido los cuatro años
en que han debido servir, como obligados, etc
a continuar desempeñando, y siendo in-
dispensable, por tanto, en la menor demora la ley
que se les han de requerir, para que dicha Jun-
ta se encargue inmediatamente de la rectifica-
cion del amillaramiento, que ha de servir de
base para repartir el cuerpo que a esta villa
se imponga en el proximo año economico
de 1876-77, era necesario ver de que modo se
havia la expresada elecion. Tomado en conside-
racion por los Sres. Concejales lo expuesto por dicho
Sr. Alcalde, habiendo mediado la discusion oportu-
na, y teniendo en cuenta que son ocho los
peritos repartidores y cuatro los suplentes
que se han de renovar, y que la mitad de ellos
han de elegirse por el Ayuntamiento, y la otra mitad
por la opinion. Resolviendo de la misma, mediante
la correspondiente proposicion en el punto, acordaron
nombrar y nombraron para peritos repartidores
á Pedro Pimela, Francisco Andujar, Francisco Casta-
llano, Doroteo y José Antonio Menasalva,
y para suplentes á José Pardo y Pedro Andujar
Pobosino; y que se forme y remita á un punto



Quir

- Sr. Alvarez de San Carlos
- Concejales
- Mrs. Castellano y Juan
- Castellano, Sr. Pico
- Pimela
- Condor
- Pimela
- Pela
- Requena
- Pellego
- Calvo



• Admision economica, en los terminos que esta preve-
nido la oportuna propuesta en tema, para
que nombre los quintos y suplentes que co-
rresponde a la misma obra, debiendo por consi-
guiente ser seis las referidas temas, cuatro
para los repartidores y dos para los suplentes.
Seguidamente se dio cuenta por el Sr. D.
de orden del mismo Sr. Presidente, de una comu-
nicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia,
fecha once del corriente mes, dirigida a la
del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial,
por la que se concede a este municipio la autoriza-
cion que tenia solicitada para enagenar en pu-
blica subasta la casa que le corresponde en esta
poblacion y en calle de la Torricidad; y enterado
de ella los Sres. Concejales, y habiendo mediado
una ligera discusion, acordaron unanimemente
que se instruya el expediente oportuno para la
enagenacion de que se trata, si viendose la obra
 copia certificada de este particular de la presente
acta previniendo desde luego a los señores
alcaides de la villa Francisco Antonio Lucas
y Eusebio Brantico, que para a tenerse
y para mentada casa, comparecidos despues
a prestar la declaracion correspondiente, la cual
sera la primera diligencia que en el expediente
se conigue, despues de la certificacion que ha



de servir de la obra? y para que luego se entienda
 de la presente acta, que firman referido
 M^{re} del Ayuntamiento Conde el Sr. de que compare
 Laya
 Castellano
 Penuela
 Cordova
 Sagunto
 Sagunto
 Sagunto

Acta de la villa de Alcazar de San Juan a diez
 y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y
 seis, reunidos en la sala capitular en sesion
 ordinaria los M^{res} del Ayuntamiento que se expresan
 al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Felouze Alvarez de Laya, y leida el acta de
 la sesion anterior fue aprobada
 . Feto continuo, se manifesto por dicho
 Sr. Presidente que conoteniendo tener un re-
 presentante del Ayuntamiento en la Corte, debida-
 mente autorizados para todos los negocios q^e
 al mismo concurrían en ella, q^{ue} se usaba



Quind.
D. Juan de
Lara
Concejales
D. Juan
Castellanos
D. José Vic.
Pérez de
Córdoba
Pantoja.
Pérez de
Velas
Reguena
Ortega

en el caso de nombrarle. Comado en conde
nion por los m. Concejales lo expusieron por
el Sr. Alcalde, y habiendo mediado la discusion
oportuna, unanimente convinieron en nom
brar y nombraron para tal representante
a D. Joaquin de Lercano y Patino, Yuguero
de minas y vecino de Madrid, en donde ha
bita, en la Calle de San Roque, num.º 3.
to 3.º, autorizandole, como le autorizan con
las mas amplias facultades, a fin de que
perciba los intereses correspondientes a este munici
cipio por las inscripciones intrasferibles del 3.º
apudada, a su favor, por los bienes de propios y
de beneficencia enagenados; para que igualmente
cobre cualquier cantidad que por otro u otros
conceptos pueda corresponder a este Ayuntamiento
practicando las diligencias que deban proceder
para la cobranza; para negociar, siempre que
pueda convenir al papel o documento
que en equivalencia de expresados intereses pue
da entregarse; y por ultimo para cuanto cum
pla tenga que ventilar en Madrid este Ayuntamiento,
obligandole el mismo a citar y pagar por todo
lo que el D. Joaquin de Lercano y Patino haga
en su representacion; y en su virtud acordaron
que de este acuerdo se saquen tres copias certifi
cadas en papel del sello 9.º remitiendo con

por conducto del Sr. Gobernador Civil de la provincia,
a la Direccion General de Admin. Local, y la
otra al respetado Sr. Jaquein Lircano, en
cumplim^{to} de lo prevenido en la Ley de
Junta y uno de Enero de mil ochocientos sesen-
ta y cinco. Y para que conste, se otorga
la presente acta, que firman referido y
Sr. de la Junta con^{to} conmigo el Sr. de
que certifico

77

Vicente Alvarez
de Lara

Juan Castellano

Joaquín Castellano

Juan B. Pineda

Angel Cordova

Juan Botija

Juan Pineda

Joaquín Vela

Juan Piquero

Vicente Castellano
Sr.

Mercedes Ortega

[Signature]

[Vertical scribble]

Acta / En la villa de Almaraz de San Juan a veintinueve
de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos
en la sala capitular, en quince ordinaria, los
Sr. de la Junta con^{to} que se acuerda al margen



D. Juan
 Sr. Alvarez de
 Lara
 Concejales
 Sr. Carrillo
 Sr. Juan
 Castellanos
 Sr. Juan
 Pineda, D. J.
 Sr. Antonio
 Requena
 Ortega
 Cordova
 Vela

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Proceso Alva
 rez de Lara y lida el acta de la misma sesion que
 es aprobada.

Este continuo se manifiesto por dicho
 Sr. Alcalde, que le parecia conveniente anunciar desde
 luego la subasta de los arbitrios municipales de pu
 ertos y medidas de la villa y puertos publicos de ella
 para su recaudamiento para el proximo año, como
 uno de 1876-77, cuyo producto ha de compren
 derse en el presupuesto ordinario de ingresos munici
 cipales para el mismo año. Tomado en consideracion
 por los Sres. Concejales lo manifestado por di
 cho Sr. Presidente acordaron: Que se proceda
 a este continuo a instruir los expedientes oportu
 nos, consiguiendose en cada uno de ellos el con
 veniente pliego de condiciones y practicando
 las demas diligencias que correspondan hasta
 su terminacion, haciendo de base para
 la admision de posturas, en cuanto a los
 precios y medidas, la cantidad a que asciende
 el año comun del ultimo quinquenio, y
 respecto de los puertos publicos la de dos mil
 pesetas, que es la que debe calcularse teniendo
 en cuenta la que dicho arbitrio vale en el año
 actual y la que ha valido en los años anteriores
 sin perjuicio de estar al resultado que diere
 la subasta de ambos arbitrios. Y para



que course, se remite la presente carta, que fir-
man los referidos Sr. del Ayuntamiento conigo el
Pro. de que certifico =

Lara Castellanos Pisuella Castellanos

Pantoja
Cordova

Requena
Vela

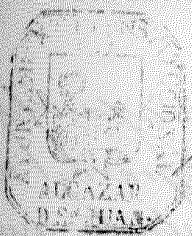
Oteaga
Castellanos

Presid.
Sr. Alvarez
Concejal
Sr. Castellanos
Juan
Castellanos
Pantoja
Cordova
Vela
Pisuella
Requena
Oteaga
Cedeno
Marrero

et cetera En la villa de Alcaraz a seis dias de octubre
de junio de mil ochocientos setenta y seis, reunido
en la sala capitular en sesión ordinaria los
Sr. del Ayuntamiento que se expresan al margen
que, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Alvarez de Lara y leida el acta de la sesión
anterior fue aprobada.

Dada cuenta de lo continuo por mi el
Pro. de orden de dicho Sr. Ayuntamiento de la instr.
dirigida al mismo con fecha seis del presente mes,
por el Sr. D. Francisco de las Rivas, marqués de
Mudela, en solicitud de que se le conceda permiso
para colocar un cuadro de via ferrata por

018.381
El camino que desde esta villa sale para la del fin
favor de la orden, con distincion desde la posesion
del fisco casado hasta la casa y bodegas de la pro-
piedad del Marqués, con el objeto de que los
Tragos puedan ser conducidos a mano desde
las referidas bodegas a la linea, y viceversa, ante
radio los Hrs. Concejales de la Ciudad de Valladolid,
y habiendo meditado una amplia distincion, digo
por: Que puesto que el expresado Sr. Marqués se
hacela ofree colocar con toda solidez, y al nivel
del camino de que queda hecha mencion, el
cruce de via ferrea que piensa establecer, obligan-
do a conservar dicho camino en buen estado,
de manera que no se cause el menor perjuicio
para el servicio publico ni ofreea riesgo u ob-
staculo de ninguna clase, para las personas ni pa-
las caballerias y carruages que tengan necesidad
de pasar por el, se han acordado y acordado: Ha-
se autorice como desde luego se autoriza
a repetido Sr. Marqués para que, bajo las con-
diciones y garantias que ofree, pueda colocar, quan-
do quite el cruce de que queda hecha mencion,
poriendo a continuation de su solicitud copia au-
tificada de este acuerdo, y suplicando a su favor
otra, si la solicitare del mismo y de su credito,
que quedara archivado en el de este Ayuntamiento



para los efectos oportunos. Y para que conste se
extiende la presente acta, que firman y residen
Sr. del Ayuntamiento Conde el Sr. de que es el Sr. de

149

Lara Castellano Castellano

Pantaja Cordova Vila Penuela
pequena

Alcazar

Ante el Sr. Conde
Sr. Castellano

Acta / En la villa de Alcazar de San Juan a veintidos de
Enero de mil ochocientos treinta y seis, reunido en la
sala capitular en sesion ordinaria por Sr. del Ayuntamiento
de que se acuerda al margen, bajo la presid. del Sr. Al-
calde D. Innocente Alvarez de Lara y leido el acta
de la sesion anterior fue aprobada.

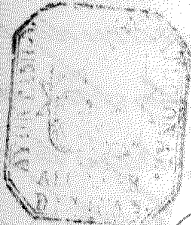
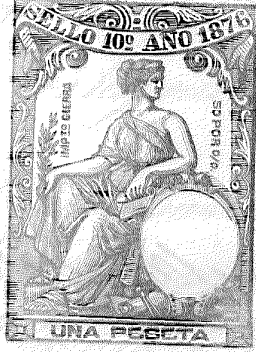
Sr. Alvarez
Lara
Sr. Castellano
Penuela
Cordova
Vila
Soprono
Pequena
Alcazar
Castellano
Marquez

Acto continuo se manifesto por el Sr. Alcalde
que siendo trascunido el termino por el que se anun-
cio la vacante de una de las plazas de facultativos
municipales de esta villa y debiendo en su virtud pro-
ceder a convocarla se hace oportuno fijar antes
algunas bases o reglas a que atender en el nombra-
miento, sin perjuicio de las condiciones que se es-
tipulen con el agraciado, al formalizar la correspon-
diente escritura, para la seguridad del contrato. to-
mada en consideracion lo expuesto por el Sr. Pre-
sidente y habiendo mediado una detenida discus-
ion, unanimemente convinieron en que el nom-
bramiento del facultativo de que se trata se arregle
a las bases siguientes. - 1.ª Ha de ser Doctor, o por lo
menos Licenciado en medicina y Cirujia. - 2.ª Ha



de presentar el título académico con que justifique haber recibido especial o especialo grado, antes de que se proceda a consumar el contrato que no tendrá efecto sin este requisito. = 3^a = Debe llevar por lo menos ocho años de práctica, ya sea como facultativo de cualquier pueblo, o bien en un establecim^{to} público de sanidad. = 4^a = No se de exceder su edad de sesenta años y 5^a = La asistencia a las familias pobres que le correspondan visitar ha de ser puntual y esmerada, bajo el su puesto de que por cada falta que se denuncié y justifique sufrirá la multa de cincuenta ptas. y si llegaren á tres será despedido, considerando como rescindido el contrato.

Seguidamente se dio cuenta por mi el t^{no}. de orden de ofendo Sr. Alcalde, de la circular de la Admⁿ. económica de la prov^{da} de diez y nueve de los correos inserta en el boletín oficial de la provincia del día de ayer, recibida por el como de hoy, sobre la contribucion de consumo y entendo. Determinadamente los Sr^s. Concejales de su contenido dijeron: que siendo innecesario celebrar la Junta Sección del ayunt^{do} con triple núm^o. de contribuyentes que repudicaten todas las claves para acordar el medio de satisfacer el cupo del encabezam^{to}, según ordena el artículo 136 de la Instrucción de quince de Junio de 1875, y por consiguiente que preceda autorización de la Admⁿ. económica para llevar a efecto el medio que se acordare por que habiéndose celebrado el arriendo de las especies por dos años en el anterior y declarado de nuevo nulo el contrato sustituyendo en su lugar el repartimiento, esta sustitucion ha de extenderse para ambos años.



debian acordar y acordaron: Que se proceda desde luego a expedir el presente con la urgencia que lo adelantado del tiempo exige, poniendolo en conocimiento de referida Admon. Economica para los efectos oportunos, con copia certificada de este particular de la presente acta.

Por ultimo, habiendose manifestado por algunos de los Sres. concejales lo mucho que el agua posible acerca, artículo de tan absoluta necesidad en todo tiempo, y muy particularmente en la estacion de verano, y que la del pozo de concejo llamado Tello, en el termino de esta villa y uno de los muy abundantes la abastecian casi toda los vecinos de Villafranca de los Caballeros, se acordó poner un guarda por el tiempo que sea necesario, para que no permita que saquen agua de referido pozo los que no sean vecinos de esta poblacion, y habiendose meditado la discusion oportuna sobre la persona que para este cargo debia elegir fue nombrado por unanimidad, al Sr. Cortijo, vecino de esta villa con el sueldo de una pta. y cinco cuenta cent. diarios. Y para que conste se lee y se certifica =

Luisa

Castellanos.

Don Pedro Cortijo

[Signature]

[Signature]



a fin de que comparezca desde luego para formalizar el contrato correspondiente, y darle la posesion de su plaza.

Seguidamente se leyó la solicitud del facultativo D. Santiago Marrero, que está sirviendo interinamente la plaza que acaba de proveerse en propiedad, dice que él es en ella D. Benardino Gomez que le servia, y siendo en cuenta por una parte que no ha podido conferirsele por su edad de sesenta años, y por otra los largos servicios prestados en esta poblacion dice que conchuyo en carrera, acordaron llevar el sueldo de sesenta y cinco reales, que disfruta en el actual año economico, al de cincuenta y cinco reales, que es el que los otros dos deben disfrutar, considerandole por consiguiente como facultativo tambien municipal con las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones que aquellos.

Dada despues cuenta de la comunicacion del Sr. Jefe de la Division Economica de la provincia de Soria de lo concerniente a la distribucion de los estancos existentes hoy en esta localidad; habiendo convenido D. Gregorio Fernandez, el demarcador Subalterno de Senta y estancos de esta villa, previamente convocados; oido su parecer, y habiendo meditado la discusion oportuna, ^{los Hrs. Concejales} unanimente convenieron en que los estancos de Senta y se situen en los sitios mas publicos y convenientes, para que como de cuenta puedan disfrutarse los comunidores, no habiendo necesidad por lo mismo de pasar a otro punto.

ninguna en su colocacion; acordando que se ponga
 en conocimiento de referido Sr. Jefe de la Adm.
 Economica de la prov^a, con copia certificada de
 esta particula de la presente cota, que firmen
 los referidos Srs. del Ayuntamiento, convingo el día
 de que certifico = entre líneas = los Srs. Concejales
 vale =

M/

Lara	Castellanos	Penuela
Logroño	CORDOVOS	Vela
Ortega	Santoya	pequena
		San Blas
		San

Acta de la villa de El Carriz de San Juan a veintinueve de
 Abril. 1874
 Sr. Alvar de Lara capitular en su ordinaria los Srs. del Ayuntamiento
 que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Proencio Alvar de Lara y leen el
 acta de la sesion ant. que se aprobada.
 Acto continuo se manifiesto por dicho Sr. Pre-
 sidente que se encontraba apremiado el Ayuntamiento para
 el pago de la cantidad que se adeuda al maestro que
 fue de una de las escuelas publicas de niños de esta
 villa D. Eusebio Alonso Leiva para el pago de los al-
 quileres de su casa habitacion; y visto los antecedentes
 relativos a este punto, de los que aparecen que espe-
 cialmente se deben a referido maestro el suplemento
 gasto correspondiente a los años economicos de 1871-72
 1872-73 y 1873-74, importantes las mismas 800 ptas
 que se reclaman, se acordó que se haga inmediatamente
 efectiva una suma, entregandola con el oportuno

N. O. 466.411



libramiento al encagudo que referido maestro tiene en esta possession.

Dada de puez cuenta de una instancia presentada por Teodoro Baillo de esta vecindad, asi solicitando de que se le abonen, al hacer el pago del 2.º plazo de la contribucion de consumos en el corriente año economico, 26 ptas. 75 c. que satisfizo por introduccion de sal a los arrendatarios en los pocos dias que subsistio el arriendo, por haberse declarado nulo, y considerando los Jtes. Concejales que no habiendo recaudado el equivo esta cantidad, no es de ningun modo responsable su Ayuntamiento y que no habiendo dado resultado las gestiones conciliatorias que a su tiempo hizo con este objeto, se reserva a los interesados su derecho, para que deduzcan sus reclamaciones en la forma y ante la autoridad que creyeran competente, unanimente se convino en que no se podia acceder a los deseos del recurrente.

Utterado, en seguida referido Jtes. Concejales del a.º 186 de la Promocion de consumos de quince de Junio del año ultimo, cuyo cumplimiento se recuerda la circular de la A.º Econ.ª de la prov.ª de veinte de Mayo, inserta en el boletín oficial del 24, diciendo: fue sin embargo de que en la sesion del veintidós de este mes se acordó se procediera inmediatamente al repartimiento del cupo que ha de satisfacerse



Presidente
 D. Juan Manuel de San
 Corrales
 Juan Castellanos
 José Triguero Castellanos
 Juan B. Penuela
 Angel Campo
 Juan Requena
 Rafael Carrasco
 Maquin Vela
 José Logroño
 Marcelo Ortega
 Juan Pantoja
 Juan Penuela
 Angel Cordova
 Contribuyentes
 D. Luis Romero como apo-
 derado de D. José Carrasco
 Gregorio Fernandez
 Hermenegildo Campo
 José Ant. Guerrero
 Juan Pomarada
 Hermenegildo Alberca
 Juan José Aguillo
 Blas Chica
 Juan Ant. Carrasco
 Santiago Avogador
 Antonio Ruiz
 Benito Ruiz
 Pedro Arias
 Eusebio Bautista
 José Ramon
 Ant. Avogador
 José Illanes de San
 Bonifacio Cano
 José Camacho
 Juan Pedro Pastor
 Candido Camacho
 Gregorio Meza
 Domingo Arias
 Fernando Romero Ortega
 José Ant. Arias

concuando los vecinos contribuyentes que tambien
 se agrupan al margen, y componen mayoria
 absoluta de los convocados para esta sesion,
 celebrado todos de la cantidad que debe pagar
 este pueblo por el impuesto de consumo
 en el año economico que principia en el dia
 de hoy y visto los articulos 186, 187 y 188 de
 la Instruccion de quince de Junio del año
 último para la Admon. y cobranza de espe-
 sada contribucion, se manifestó por el Sr. Al-
 calde que el objeto de esta Junta era de-
 liberar sobre cual de los medios de los que
 expresado art. 186 señala habia de adop-
 tarse para el pago de aquella. En virtud
 tud, considerando que la Admon. municipal,
 que es el 1.º de dichos medios no es obligatoria
 ni tampoco conveniente, por que los gastos
 que llevaria consigo abrovara una gran
 parte de la cantidad que se recaudara, que
 los encabezamientos, parciales o generales
 tampoco harian resultado como se ha visto
 constantemente al intentar este medio para los
 años anteriores; que para el arreglo con el
 pueblo ni está autorizado este pueblo, ni
 nunca conveniria adoptarlo como contrario
 al libre trafico que a todos los vecinos debe
 concederse; y que por estas razones ha de
 acordarse, o al arriendo a venta libre de
 todas las especies, que es el medio 3.º, o al
 repartimiento vecinal, que es el último, se
 procedio a discutir amplia y detenidamente

D. Juan Nubio cual de ellos era menor vejatorio, y despues de
 Juan Casse tener en cuenta los inconvenientes y ventajas que
 Manos Penuela
 Sebastian Lopez cada uno lleva consigo, declarando el punto de
 Rafael Guerrero cutido, se paso a la oportuna votacion y resulto
 Julian Cuadrellas
 Domingo Acuna aprobado el repartimiento vecinal por todos los
 Pedro Penuela votos de los Sei. presentes, menoz los de D. Juan
 Ant. Campes Nubio, D. Rafael Guerrero y D. Jose Marco de
 Jose M. Vazquez Leon que votaron por el amiendo a venta libre
 Reyes Moreno
 Miguel Ramo para que conde se obtiene la presente que fir.
 Angel Pacheco
 Juan. Requena
 Carlos Alberto man los que saben de los Sei. concurrentes con
 Jose Ant. Vazquez amigo el trio. de que certifico =

Yacinto Alvarez Juan Castellanos
 de suya

Juan B. Penuela Juan Pantoya Gregorio Vela

Jose Logrotes Juan Penuela Manuel Ortega
 Angel Corcos
 Gregorio Semende

Donato Tere Esteban Castellanos

Lorenzo Luis Juan Penuela

Luis M. Penuela

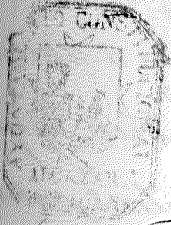
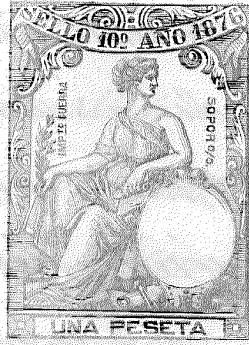
Francisco Penuela
 Por. Magos
 Campes y
 Manuel Martinez

Juan Penuela

Blasio Vazquez Lucio Bautista

Acta / En la villa de Alcaraz de Juan a 10 de julio de

N. 0.467.124



Concejales
Castellano
Pomela
Cordova
Cruz
Logrono
Batega
Alegre
Pomela
Marueco

Mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular en sesion ordinaria los H^{os} del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Alvarez de Lara y Leida y aprobada el acta de la sesion anterior fue aprobada. Este contrato comparecio D. Jose Carrero y Ruiz y habiendo manifestado que aceptava el suministro de medio litras municipal de esta villa, hecho de medio litras municipal de esta villa, hecho de junio ultimo, que se puso oportunamente en conocimiento, se procedio de comun acuerdo a fijar las condiciones bajo las que debe prestar el servicio como tal facultativo municipal, y despues de haber meditado la oportuna discusion se convino en las siguientes:

- 1^a Este contrato se celebra por diez años, contando desde el dia de ayer hasta el treinta de junio de mil ochocientos setenta y ocho
- 2^a Diferencia del sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos

del presupuesto municipal, tanto dicho facultativo como los demás municipales cobrasen sus gastos, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago del desmunte, si se le hiciera.

3^a El referido nuevo facultativo está obligado a asistir gratuitamente en sus enfermedades medicas y quirurgias un grupo de trescientas familias pobres, para lo que se le entregara la correspondiente lista y si excedieren aquellas de dicho numero percibirá cinco pentas por cada familia de las excedentes.

4^a Dicho facultativo se obliga a cumplir cuantos servicios se señalan en el art. 3^o del Reglamento del 24 de Octubre de 1873, para la asistencia facultativa de los enfermos pobres.

5^a La obligación de asistir gratuitamente a referidos enfermos pobres es exclusiva de los residentes o transeuntes por esta villa, cuando no sean vecinos de ella.

6^a Si hubiere duda sobre si son o no pobres los que se asisten ^{en asistencia} en tal concepto, se atenderá este facultativo como los demás municipales a la clasificación que en los casos que ocurran se hicieren por el Ayuntamiento, y si de aquí resulta que el núm.^o de enfermos excede de los trescientos, que cada uno está obligado a asistir percibirá la correspondiente distribución de cinco pentas.

por los que residen



1ª Cuando el facultativo de que se trata fuere acor-
sado para visitar en concepto de pobre, ^{algun enfermo} cuya fa-
milia no figure como tal en ninguna de las listas
que se tengan dadas, no podrá excusarse de hacer
la primera visita por lo menos, sin perjuicio de
que inmediatamente después se renewala la
convención sobre el estremo de pobreza.

Tendrán obligación los facultativos mun-
cipales de celebrar consulta cuando ocurra una
enfermedad, remediamente grave en cualquiera
de los pobres comprendidos en las listas sin deben
por por este servicio honorario ninguno.

2ª Vite como los demás facultativos municipales, no
dejan de asistir alternativamente un mes de licencia
en el año para asuntos o negocios ^{proprios} que podrá excu-
sarse hasta dos por motivos de salud justificados.

3ª Refeido facultativo y los demás debían substituirse
mutuamente en los casos de ausencia o enfermedad
de cualquiera de ellos, asistiendo por consiguiente el
otro u otros el número de enfermos pobres que tubiera
a su cargo el que fue de la licencia por el tiempo que
esta durare; pero si alguna plaza quedare vacante,
el facultativo o facultativos que la desempeñen
hasta que se parea, percibirán el sueldo como que

a la misma, el tiempo que estubiere vacante.

10- no podra dicho facultativo salir de la poblacion sin licencia expresa del Alcalde, la cual no se le dara, ni le sea otorgada ni la pidiere, en caso de epidemia, o cualquier otro extraordinario, en que en su opinion en el pueblo fuere necesario.

Leido este contrato por mi el Sr. D. Juan Carrero y Ruiz, y aceptado por el Sr. D. Juan Carrero y Ruiz las condiciones contenidas en el acuerdo el Ayuntamiento se le tenga y reconozca como tal medico Cirujano de esta poblacion, guardandole los honores y prerrogativas que en dicho contrato le correspondan, pagandole al vecindario de cada trimestre la cantidad que debe percibir, con arreglo al modelo señalado en la condicion segunda. Y para que todo conste, se otorga la presente acta que firmen los Sr. D. Juan Carrero y Ruiz con el respectivo Sr. D. Juan Carrero y Ruiz, y como el Sr. D. Juan Carrero y Ruiz =

A

Ymosenete Alvaroz de Lara

Juan Castellanos

Juan B. Penella

Angel Cordova

Juan Antoja

Jose Lorenzo Alameda Ortega

Juan Gregorio

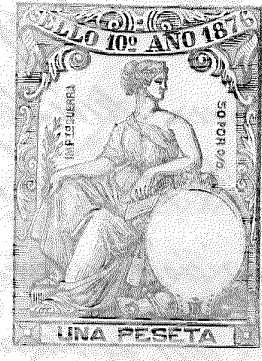
Jose Carrero y Ruiz

Juan Penella

Acta de celebracion
Dia 10

Acta/ En la villa de Alcaraz de San Juan a 10 de

N. 0.467.125



H. Alvarez
 Concejal
 Sr. Castellano
 Castellano
 Pineda
 Pineda
 Cortes
 Requena
 Villa
 Marcano
 Campo

de julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos
 los señ. del Ayuntamiento que se expresan al margen
 en la sala capitular, en sesion ordinaria, bajo
 la presidencia del Sr. Sr. D. Manuel Alvarez
 de Lara, y leida el acta de la sesion anterior, fue
 aprobada.

Acto continuo se procedio a discutir que
 persona habia de representar a este Ayuntamiento
 en la Capital de la prov. en los negocios que en ella
 ocurran, y despues que usaron de la palabra cuan-
 tos señ. lo hicieron por concurrencia, teniendo
 en cuenta los buenos servicios prestados a este mun-
 cipio por D. Rufino Acosta, en todo el tiempo
 que represento a esta Corporacion municipal, que
 no hubo varon ni motivo alguno fundado para
 que cesara, y que si bien se ha leido justo que
 Manuel Salgado y Olaverri sean primera dicho
 cargo hasta hoy, por la sola razon de ser natu-
 ral de este pueblo, y encontrarse sin destino, ya
 ha variado su posicion, puesto que es oficial de la
 Admon. de Correos de Ciudad Real, unanimente
 se acordaron los señ. Concejales que con su agudo



de este Ayuntamiento en la referida Capital de la provincia
 confiriendo como desde luego confieren sus poderes
 de este cargo a D. Pascual Acosta, en justa recompensa
 de los servicios anteriormente prestados a todos
 los Ayuntamientos que se han sucedido desde que se
 nombro. Y para que conste, se otorga la presente
 cota, que firman los Oficiales Més. del Ayuntamiento
 conmigo el Mro. de que confiere =

M/ *Lana Castellanos* *Castellanos* *Penuela* *Pantoya*
Manuel Ortega *Cordova* *Reguera*
Vela *Castellanos*
 Mro.

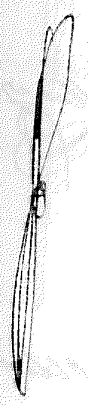
et cetera En la villa de Herrerías de San Juan a la fuerza
 de diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos
 el Sr. Alcalde y los Mros. de Ayuntamiento que se expresan al margen
 en la forma siguiente en sesion extraordinaria lo
 Mro. de Ayuntamiento que se expresan al margen
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente
 Alvarez de Lara, y leida y aprobada el acta de
 la sesion anterior, se manifesto por el Sr. Presidente
 que el objeto de la de hoy, era discutir el proyecto
 del presupuesto municipal ordinario para el com-
 pte año economico de 1876-77, presentado por la



Comision encargada de este servicio, y censurado
el termino favorable por el referido Sindicato.



En su consecuencia voy el Sr. partida por
partida, tanto el de gastos, como el de ingresos,
para cubrirlos; y encontrando a exceptadas las
primeras a la, atenciones para que se detengan
y que en las segundas estan comprendidos todos
los terminos, con que para referido año comunica-
do se puede probablemente contar lo fuesen
unanimemente aprobadas unas y otras, im-
presos oportuno introducir en ellas la suma al
reparticion. A lo comun se dio tambien cuen-
ta por mi el Sr. de los medios o arbitrios, a
que la referida Comision cree debe recurrir
para cubrir el considerable deficit que resulta
en el presupuesto de ingresos comparado con el de
gastos, y considerando que el producto que se cal-
cula por aquellos podra cubrir para un gran
dicho deficit, y que el medio del repartim^{to}
es el mas gravoso de todos, por lo que no debe
atender a el sino en un caso extremo, fuesen
aprobados tambien los referidos arbitrios por los
Srs. Concejales, acordando que se ponga al pp. lo
dicho presup^{to} municipal por el termino de
quince dias contados desde mañana, para que



lo examinen cuantas personas que sean publi-
cadas para ello el oportuno tiempo en todos los
sitios de costumbre habiendo saber que esta de ma-
nifiesto por el tiempo señalado en la Mra. Capita-
lan. Y para que conste, se otorga la presente
acta que firman referidos Mtes. del Ayuntamiento con-
sigo el Mro. de que certifico =

77

Ynos ante Mra. de Lara Juan Castellanos

Angel Cordova

Juan P. Penuela Joaquin de la Cruz

Manuel Buzayo Don. Esteban de Lara

Juan Penuela
Juan Penuela

Acta de la Junta de Mra. de Lara de San Juan o villa de
Quind. Agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunido
en la sala capitular en forma extraordinaria los
Mtes. del Ayuntamiento que se expresan al margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Alvarez
de Lara, y leida el acta de la sesion anterior fue igual
vada. Este acta se manifesto por dicho Sr.
Presidente que habiendo sido admitida por el Ayuntamiento
la memoria presentada por el encargado del

N. Alvarez Lopez
Concejal
Sr. Castellano
Penuela
Joaquin
Alcaldiano
Cordova
Requena
Vila
Manana

N. O. 469.387



El Hospital municipal, Jovralo Rodríguez, no pudiendo estar presente en un solo día de este destino, para que no falte la asistencia de los enfermos existentes en él, debía proceder desde luego a nombrar la persona que haiga de sustituir al Rodríguez. Tomado en consideración por los señ. Concejales lo expuesto por el Sr. Alcalde y habiendo meditado la disonancia oportuna inmediatamente comisionaron un nombrado y nombraron para el cargo de que se trata a Francisco Martínez Romero, vecino de esta villa casado y mayor de edad, acordando que inmediatamente se le haga saber para los efectos oportunos. Concurrido en seguida el Martínez Romero, antes de por mi el Sr. del demandado pendiente y habiendo manifestado que aceptava el cargo que se le confiere por el mismo, se le puso aito continuo en posesion de él, previniendole que se entregue por formal inventario de los sucesos, utensilios y cuanto en el expresado Hospital haya perteneciente al mismo. Y para que conste, se estienda la presente acta, que firman



14

referred, Sr. de Ayuntamiento con el Sr. Francisco
Martinez Romero y con el Sr. de que certifica

Lara Castellanos Penuela
Lozano Castellanos
Cordova Requena
Vilas

Acta / En la villa de Herrera de San Juan a diez y seis
de agosto de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
en la casa capitular, en sesión ordinaria, los Sr.
Concejales
Sr. Castellanos
Penuela
Lozano
Castellanos
Cordova
Requena
Vilas
Martinez

de esta villa de Herrera de San Juan a diez y seis
de agosto de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
en la casa capitular, en sesión ordinaria, los Sr.
del Ayuntamiento que se reunen al margen bajo la au-
toridad del Sr. teniente y Alcalde de voto D. Juan Ca-
stellano y Fernandez, por ausencia del propietario y
alida el acta de la sesión anterior por aprobada.

Acta continua se manifestó por dicho
Sr. Presidente que estando discutido y aprobado por el
Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha
de regir en el corriente año económico, y conviniendo
que sin la menor demora se definitivamente
votado por la Junta municipal, puesto que han tra-
currido con mucho exceso los días por que ha de-
bería exponer al público, era llegado el caso de
convocar a aquéllos. Tomado en consideración
por los Sr. Concejales lo expuesto por el Sr.
Alcalde, y habiendo acordado la discusión que
fuese, acordaron unanimemente que se cre-

para el Domingo proximo a las diez de la mañana, a los creyos de la asamblea de asamblea, a fin de que reunidos con el Ayuntamiento en Junta municipal, se pierda la diligencia expresada. Y para que conste, se otorga la presente acta que firman el Sr. del Ayuntamiento como el Sr. de que es copia -



Mj

Castellano	Péruela	Logroño	Castellano
Cordova	Reguena	Vélez	
		Castellano	



Acta En la villa de Alcaraz de San Juan a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular en forma ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se sigue con su bajo la presidencia del Sr. Teniente 1.º y Alcalde int. D. Juan Castellano fernandez, por ausencia del propietario y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

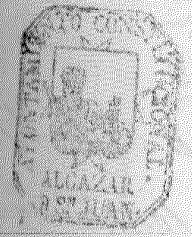
Acto continuo fueron entendidos



Los H^{os}. Concejales, por mi el Sr. D. de orden de dicho Sr.
Presidente del Cabildo 4^o de la Ley de puentes y ca-
uiales para el actual año económico, en el que, entre
otras cosas, se previene que no se permitiera la p^{er}ta
de alguna cantidad al medio del respectivo para in-
terir total ni parcialmente ni en aborramiento de con-
venciones, sino cuando justifique haberse sido imposible
llevarlo por medio de aborramientos parciales, resiendo
o venta libre de las especies, o resiendo con venta en-
rica, y tambien se leyó la Circular del Sr. Jefe Econ-
mico de la provincia del diez y siete de los comiuntes, in-
serta en el boletín oficial del mismo, referente al
mismo asunto; des puey de haber meditado la discusio-
oportuna, los referidos H^{os}. Concejales dijeron con acuerdo
que no siendo posible adoptar en este pueblo otro me-
dio para satisfacer la cantidad im puesta al mismo
por el referido impuesto, por las razones alegadas en
la Sesion celebrada por el Ayuntamiento y contribuyentes
asociados, en la Sesion celebrada para deliberar sobre
el medio que debia adoptarse para el pago de la
contribucion de que se trata, y de cuya acta se re-
mitió copia certificada a referida Sesion. con fecha
trez de Julio ultimo, debian acordar y acuerdan: Que
por conducto del Sr. Alcalde se remita a la misma, in-
produciendo las razones contenidas en aquella, y ma-
nifestando ademas que acordado para el anterior
año económico el aumento a venta libre, y habiendo

Julio 29.

N. 0. 469.386



Habiendo por tanto, fue preciso rescindir el contrato, por la
 rebeldía que en el vecindario produjo, y que si nueva-
 mente se intentara dicho medio para el año actual,
 podrían ocurrir sucesos tan lamentables, y aun más como
 los que han tenido lugar en la villa de Almorales; y
 que por estas razones se cree debidamente justifica-
 do que no es posible adoptar otro medio que el reparto
 para cubrir el uso dicho en el presente, considerando
 en su virtud substituíse la anterior orden concedida para
 el presente a don... con fecha... del...
 mes de Julio, puesto que el art. 7º de la ley de pre-
 supuesto, de que queda hecha referencia, no puede in-
 troducir modificación ninguna en este acuerdo por
 las consideraciones expuestas. Y para que conste se el-
 tiene la presente cota, que firmamos repetidos, en...
 el día de que certifica -

M

Castellanos
 Cordoba
 Penuela
 Llorca
 Vils
 Castellanos

Acta de la villa de Almorales de San Juan a

En 2 de Noviembre de 1870 de un Comodoro y un
Sr. Alvarado y otros reunidos en la sala capitular en sesion
de la ordinaria No. 12, debiéndose igualmente que se apre-
sente al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Sr. Castellano D. Mariano Alvarez de Lara y leida el acta de la
sesion anterior fue aprobada.

Ardoza
Requena
Vela
Marquez

Esto continuo se manifesto por dicho Sr.
Presidente que debiendo suponerse se tocase en con-
sideracion por el Sr. Jefe de la Adm. Economica
de la prov. las fundadas razones expuestas
en la comunicacion dirigida al mismo con fecha
veintinueve de los corrientes, ratificando en sus
terminos la autorizacion concedida con la de once de Julio, p.
cubrir por medio de reparto vicinal el encabera-
miento de este pueblo por el impuesto de consumo, y
no siendo de ningun modo posible adoptar nin-
gun otro por las razones indicadas, debia proce-
derse desde luego a nombrar los repartido-
res y puesto que ya no admite mas demora
este servicio. Tomado en consideracion por
los Sres. Concejales lo manifestado por el Sr. Al-
calde, y habiendo precedido un consentimiento
previa la discusion oportuna, al nombramto
de que se trata, y teniendo en consideracion que
debe ser un numero igual al de los individuos de
que debe componerse este Ayuntamiento fueron electos
por unanimidad los Sres. que a continuacion se expresan.
D. Juan Sr. Castalejo D. Juan Sr. de Alvarado

D. Agustín de Soria.
 " Joaquín Bivaz
 " Bernardo Mendora
 " José Pastor
 " Francisco Romero
 " Luis Ariag
 " Manuel Oquero de Fran^{co}

p^o 3^o

D. Juan Martínez Taboada
 Luis Rojas.
 Francisco Pamiagua
 " Juan Moralida.
 Gabriel Fernandez
 Carlos Maurasano.
 Rafael Gonzalez.



y D. Salvador Vilaplana como suplente ó un
 Titulo del D. Rafael Gonzalez, en los dias que no
 pueda asistir este a las sesiones de la Junta repa-
 radora.

Cuyo cumplimiento se acuerdo se haga saber a todos
 por medio de los correspondientes oficios, una vez que se
 acordare, despues, con la ausuiliacion de vida, el dia
 que se usitale para la instalacion de la Junta repa-
 radora. Y para que conste se certifica lo presente
 desta que fecha en el mes de Agosto de 1808 en
 unq^o el N^o de que certifico -

16/

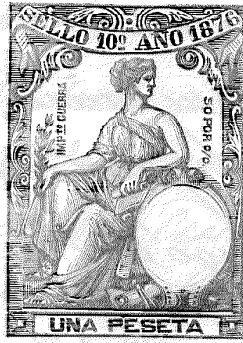
Dona	Castellanos	Pereira	Castellanos
Looroso	Corrova	Pequeria	Vela
			Ante mí el secretario

Esta / En la villa de Almorá de San Juan a treinta
 y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y seis, reunidos los tres del siguiente que a l



Quisiera que se acuerde en la sala Capitular, en primer
tr. Mayor Ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
de Lara. cuse de Lara, y lida el acte de la misma
Concejalos mejor fue aprobada.

Acto continuo se manifestó por dicho Sr.
D. Juan Castellano, Presidente, que no habiendo conseguido hasta ahora
Castellano de Juan de Luna el el primer puesto obtado por la Junta
de Regencia Municipal para el actual año económico, para
Castellano de Juan de Luna la escuela establecida en la llamada Colonia tri-
Castellano de Juan de Luna ral de Cervera, por haber cuido que no debe tener
Loprono se gauto ninguno para el pago de una escuela,
de la que ni da hoy, ni puede dar en adelante ni un
Maruero alguno beneficio, convenia resolver definitivamente
este asunto, para que cese el maestro que la esta
decomponiendo. Tomado en consideracion por los Sr.
Concejales lo expuesto por dicho Sr. Alcalde, habiendo
mediado una deturada discusion, y recordando que
ya en otras ocasiones tienen manifestado en juicio
no bre referida escuela, y expuesta a las fundadas
razones por las que creen no debe continuarse como
pública, pagada del presupuesto municipal, acordaron
que desde luego se la tenga por suprimida, haciendo
solo saber al maestro que la esta sirviendo D. Juan
Castellano y Ruiz; pero exigiendo al propio tiempo
que no debe interrumpirse los derechos adquiridos
por este, como tal maestro, y que si bien son poco
importantes los servicios que en la escuela de Cervera
puede prestar, por los muy pocos niños,



N.º 0.469.364



folia 31.



que á ella comensasen en todas las épocas del año, habiendo algunas en las que no asiste ninguno, por destinarse sus padres á ciertos trabajos propios de su edad, é incompatibles con su asistencia á la escuela, no sucediera lo mismo si se estableciese en esta población una de parvulos, deumpnada por el referido D. Pedro Castellano, pues por destinarse á ellas los niños de esta edad, que comensasen á las otras dos escuelas públicas elementales completas, se notarian considerable y adelantado, en todos, acordaron crear la denominada escuela de parvulos, á cargo de un preceptor, punto que el presupuesto municipal no se graba mas que lo citaria, si en el se hubieran comprendido las cantidades consignadas en los de los años anteriores, para la supeprimida escuela de Cervera; pero creyendo que para que puedan equitarse los dos extremos, de este acuerdo, tra de presentarse en conocimiento de la Comisión provincial para su aprobación, acordaron tambien que se solucite esta por

medio de la remuneracion oportuna del Sr. Alcalde, a la que asimismo se anexa copia certificada de la presente acta, que firman, reflexivos, los Sres. del Ayuntamiento con cargo el Sr. de que certifico -

Lara
 Castellar
 Castellano
 Requena
 Logroño
 Villacastell
 Penuela
 D. José María
 Nely

Acta de la villa de Alcaraz de San Juan a diez de Setiembre de mil ochocientos, setenta y seis, reunidos en la Sala Capitular, en su sesion ordinaria, los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Alvarez de Lara, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada

Sr. Alcalde
 D. Juan de
 Lara
 Concejal
 Sr. Castellano
 D. Juan V.
 Penuela
 Logroño
 Ortega
 Corfova
 Requena
 Velaz
 Marrojo

este continuo, se manifestó por dicho Sr. Presidente que el contrato celebrado con el Medico Cirujano D. Leoncio Rabero concluyó el treinta de junio ultimo; y que estando conforme dicho facultativo para continuar sirviendo una de las plazas municipales de esta poblacion, se citaba en el caso, si el Ayuntamiento no tenia en ello inconveniente, de formar nuevo convenio. Tomado en consideracion por los Sres. Concejales lo expuesto por el Sr. Alcalde, habiendo mediado la discusion oportuna, y considerando que el D. Leoncio Rabero ha desempeñado con

puntualidad y celo referido cargo, no solo en los 20 años del contrato último, sino tambien en los anteriores, se acordó unánimemente se le haga y reconozca como tal el medico Cirujano Municipal de esta villa, por otros 20 años contados desde primero de Julio con el mismo sueldo que ha percibido en la citada época de mil, doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres venideros, y bajo las condiciones con que ha sido contratado el otro facultativo D. José Casero y Ruiz, si las acepta el dicho Sr. Babaco, para lo que será enterado de ellas. Consecuente a lo contenido en este, y enterado por mi el Sr. del precedente acuerdo, y tambien de las condiciones del contrato celebrado con el Sr. Casero manifestando que las aceptaba todas, y que con arreglo a ellas y el sueldo señalado estaba conforme en continuar viviendo por otros 20 años la misma plaza que ha venido desempeñando en los anteriores. Y para que conste se extiende la presente acta que firma repetido D. Leoncio Babaco, con el Sr. del Ayuntamiento, con cuyo el Sr. de que certifico-



71

Francisco Alvarez Juan Castellanos
de la villa

José Vicente Castellanos

Juan P. Perucha

José Logroño
Juan Gregorio

Marcos Ortega
Angel Cordova

Joaquín Vela
Leoncio Babaco
Juan Castellanos

Acta en la villa de Alcazar de San Juan a diez de

En 7 de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos
Presidente en la Sala Capitular, en su sala ordinaria los señores
D. Juan de Alvarado y Alvarado que se encuentran al margen, bajo la presidencia
de don Juan del Sr. Alcalde D. Francisco Alvarado de Lara, y
Concejales leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Don Camellano
Camellano Presidente, que habiendo sido aprobado por la Junta
Municipal el sueldo señalado al facultativo D. Juan
Alvarado Piago y Alvarado, y encontrandose por consiguiente
baja en iguales condiciones que los otros dos municipales
Alvarado se citaba en el caso de formalizar con dicho Sr. Alvarado
Cordova con el mismo contrato celebrado con los otros dos. Como
se ha considerado por los señores Concejales lo expuesto
por el Sr. Alcalde, y habiendo mediado la discusion
oportuna, unanimemente acordaron que cuando
el D. Santiago Alvarado de servir interinamente
la plaza que ha venido desempeñando hasta hoy
se le pague y reconozca como medico Cirujano
Municipal propietario de esta poblacion, desde pri-
mero de Julio ultimo, con las mismas prerogati-
vas, sueldos y antiguedades que los otros dos por dos
años, y bajo las condiciones con que ha sido contrata-
do D. Juan Carreras y Alvarado, en dicho Sr. Alvarado
las aceptada. Compañado este y acordado por mi el
Sr. del acuerdo anterior, y tambien de las condiciones del
contrato del Sr. Carreras de que queda hecha referencia,
manifesto que las aceptaba todas, y que con arreglo



N. 0.469.363

1033



a ella, y el sueldo sualado a cada plaza de mil con
 ciento cincuenta pesetas anuales y aceptaba desde
 luego y por el tiempo de dos años el cargo de sa-
 cultivo municipal de esta villa, ofreciendo cum-
 plir puntualmente los deberes que el mismo
 le va comigo. Y para que conste, se hizo esta
 presente acta, que firma el d. Santiago Mar-
 cos, con los señ. del ayuntamiento y conmigo el Sr. de
 que es copia

Vicente Alvarez
 de Luna

Juan Castellanos

José Vicente
 Castellanos

Juan B. Penula

Marcel Ortega
 Juan Guerrero

José Lopez
 Angel Cordova

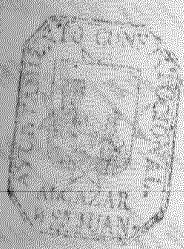
Joaquín Vela
 Santiago Marquez

Ante mí
 Sr. B

Acta / En la villa de Alcazar de San Juan a diez
 de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, ma-
 nido en la sala capitular en sesión ordinaria
 los señ. del ayuntamiento que se asieron al margen,
 bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Vicente

Primer. Alvaraz de la Real y Lida e Carta de la Real y Lida
de Alvaraz de la Real y Lida e Carta de la Real y Lida
de Alvaraz de la Real y Lida e Carta de la Real y Lida

Hoy continuamos en el mismo el Sr.
Concejal de orden de dicho Sr. Presidente de los artículos
de la Ley municipal desde el 59 al 65 ambos
inclusive y enterados los Sr. Concejales de lo
dicho dispuesto en ellos dijeron: Que debiendo los
Soprosos los asociados que con el Ayuntamiento componen
Cordova la Junta municipal, desempañar en cargo en
Requena todo el año económico para que sea elegido se
Campesino que el parágrafo 3º del artº 6º de la citada Ley
Ortega concluido el anterior año económico en fin de
Vela concluido el anterior año económico en fin de
Junio último; siendo por consiguiente necesario
renovar los asociados que fueron nombrados para el
mismo; y previniendo por el artº 61 de rep-
tida Ley municipal que se dividan los contribuyentes
en secciones para los efectos que según
el mismo artículo deben hacerse, era necesa-
rio al caso de proceder a la formación de esas
dichas secciones. En su virtud y habiendo
mediado la discusión oportuna acordaron
los Sr. Concejales dividir los contribuyentes
del distrito para los efectos de unido artº 61
de repitada Ley municipal, en seis secciones, y
que de ellas sea una de propietarios, otra de cul-
tivadores, otra de ganaderos, otra de industriales



M/

y Concejales, otra de un pelado, un tanto la
del feno. canil y otra de jornalero. Y para
que conste se certifica la presente para que
firmen y sellen los señores del Ayuntamiento de
San Juan de los Rios de que certifico -

Lina	Castellano	Pruela
Logrono	Cordova	Alagon
Alagon	Vela	Castellano



Acta de la villa de Alagon de San Juan de los Rios
de Alagon de mil ochocientos setenta y tres, en
el dia de... en la sala capitular en su ordinaria
de las... de... Ayuntamiento que se expresa al margen
congregados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Castellano, Alcaide de Lina y leida el acta de la sesion ante
rior fue aprobada.

Entesado, acto continuo dicho Ayuntamiento
Concejales de lo prevenido por el art. 62 de la
Ley municipal, que es el Sr. D. y estando
firmada, la lista de los individuos componen-
tes en las sesiones formadas para los efectos
de los vocales asociados que con el Ayuntamiento

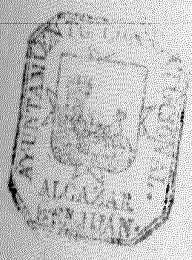
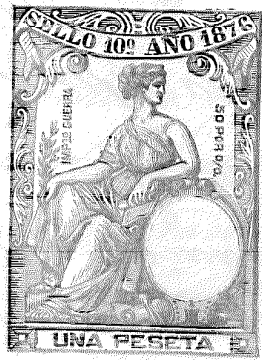


hace de componer la Junta municipal para el
 presente año economico nombraron: Fue se publico
 que inmediatamente bardo en los sitios de Cortu
 bre haciendo saber que estarian expuestas al publico
 lo las modicaz listas en la ofi. de lo Ayuntamiento
 por el termino de ocho dias contados desde su publicacion
 para que las examinasen cuantos quisieren y hechas
 las reclamaciones que estubieren oportunas. Y
 para que conste se actua de la presente acta
 que firman los Sr. del Ayuntamiento concurrido
 el Sr. de que certifico =

L. de Lara ^{Castellanos} ^{Penuela}
 L. de Lara ^{Castellanos} ^{Penuela}
 L. de Lara ^{Castellanos} ^{Penuela}
 L. de Lara ^{Castellanos} ^{Penuela}
 L. de Lara ^{Castellanos} ^{Penuela}

Acta de la Junta de Alcaldes de San Juan a diez y siete
 de Agosto de mil ochocientos, setenta y seis,
 de la mañana en la sala capitular en session ordinaria
 Mr. Castellanos Sr. del Ayuntamiento que se asistieron al man
 Castellanos Penuela que bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mo
 Pantoja con asistencia de D. Juan de Lara y D. D. de la de
 de Lara con anterior fue aprobada.
 de Lara Acto continuo se dio cuenta por el Sr.
 de Lara Sr. de orden de dicho Sr. Presidente de las cuentas
 presentadas por D. Luis Ariza y Juan de Lara de
 de Lara de Arana, sus hijos y partidarios nombrados para

N. 0.660.164



el impuesto de consumo del actual año erigió unip. fundada ha del primero en secretario pu. lico, y la del segundo en tener may de sesenta años, de edad. Entendidos de ambas ley. lras. como jales, y constantes de notoriedad pública, los cuales en que se apoyan, acordaron admitirlos, nombrando en su cumplimiento a D. Manuel de S. M. y a D. Alfonso Guiso, y que inmediatamente se les haga saber este nombramiento por medio de la correspondiente oficio para los efectos oportunos.

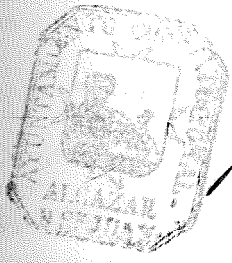
En seguida se manifestó por el mismo Sr. Alcalde, que a pesar del tiempo transcurrido no se había recibido contestacion alguna de la Administracion Económica de la provincia a la solicitud que con fecha veintinueve de Agosto último se dirigió a la misma manifestando las fundadas razones que justifican no es posible adoptar en este pueblo otro medio para el pago de la contribucion de consumos que el reparto, no obstante que dicha contribucion se ha producido en cinco de los últimos años, y que citando el tiempo que se adelantaba era necesario ver la resolucion que se adoptaba.

Tomado en consideracion por los Hrs. Concejales lo expuesto por el Sr. Alcalde, y habiendo acordado

la discusion oportuna, unánimemente acordando
 en que se repita la referida consulta de cautela
 de Agosto, manifestando que uno se contesta a
 ella al un mismo pendiente, u considerara lo
 oportuno para el se parándose, pro
 cediendo desde luego a su ejecucion, por no ser im-
 posible que se demore por un tiempo este im-
 portante negocio. Y para que conste, u certifique la
 presente acta, que firmamos de los señ. Concejales,
 con cargo del Sr. de que certifico -

Luna Castellanos Castellanos Penuela
 Pantoya Ortega Vela
 Piquero Logroño

Acta de la villa de Alcazar de San Juan a Veintinueve de Ato
 de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capi-
 tular en sesion ordinaria los señ. del Ayuntamiento que se es-
 de Lara prelado al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Concejal Proceste Alvarez de Lara y leida el acta de la sesion
 anterior fue aprobada.
 Este continuo se manifesto por el Sr. Alcalde que
 habiendose recogido las inscripciones del 3.º p.º expedidas
 por el capital de los bienes de Beneficencia susgenados,
 que estaban domiciliadas en ella, por que los mismos
 correspondientes a las mismas debian pagarse en la capital
 de la prov. en cumplimiento de lo prevenido en el Real
 decreto de 12 de junio de 1875, era necesario nombrar
 una persona con la autorizacion competente para



discusion oportuna y merecida la comparenra de todos los Sres. Concejales D. Perfecto Acosta vecinos de Ciudad Real, acordaron nombrarle y nombraron para que en representacion de este Ayuntamiento perciba las cantidades que por la Herencia de la Estacion economica de la prov^a se abonen por los intereses de las suscripciones de que queda hecha referencia, que se le remitiran con este objeto, con copia certificada de este particular de la presente acta, para que le sirva de credencial.

Seguidamente se manifiesta tambien por el mismo Sr. Alcalde que debiendo percibirse de la Comision provincial las cantidades que obran en poder de la misma, de las que han debido satisfacer los pueblos de este partido judicial para el socorro de guerra y demas atenciones cancelarias del mismo en el año economico de 1875-76 y el primer trimestre del actual, y conviniendo que haya en la Capital de la prov^a una persona encargada de percibir la cantidad que en el dia se tenga acumulada y la que en lo sucesivo ingrese en la Diposicion provincial por cada cada servicio, debe luego de autorizar y autorizar a D. Perfecto Acosta, vecino de Ciudad Real para indicados cargo, acordando que se le expida copia certificada de este particular de la presente acta para los efectos oportunos. que firmas Refundor Sres. conmigo el Sr. Sr. de que certifico =

[Signature] Castellanos
 [Signature] Castellanos
 [Signature] Paruelo
 [Signature] Paruelo
 [Signature] Ortega
 [Signature] Vela
 [Signature] Logroño
 [Signature]

Acta de la villa de Alvaros de San Juan a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, B. Alvarez, Alvaros, en la sala Capitular en su ordinaria de la villa de San Juan del Ayuntamiento que se reparten al marqués, Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruben de los Rios, Castellanos, Alvaros de San Juan y laida y aprobada el acta de la Comuna de San Juan anterior digeron: Que siendo transmitido con arreglo a lo que se expusiere al público las listas de los individuos comprendidos en las secciones formadas para la organización Regeneradora de la Junta Municipal, sin que a haya hecho reclamacion alguna, y siendo convenientes dos dias para los sorteos de los vocales, que han de asociarse a la Ayuntamiento para componer aquella, se hizo acordar y acordaron: Que los expresados sorteos se celebren el Domingo proximo primero de Octubre a las diez de mañana, publicandose bandos en el distrito de costumbre haciendolo saber para que puedan concurrir manifestando sus quetas a presenciar dicha diligencia, que se publicara con efecto a lo previsto en el art. 63 de la Ley Municipal. Y para que conste se extiende la presente acta, que firmaron el Sr. D. Ruben de los Rios, con unigo el Sr. D. que certifica -

Alvaros
Castellanos
Castellanos
Peruella

Alvaros
Vela
Pantoja

10 37



Ciudad de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos
 de la sala capitular en sesión ordinaria, los señ. de D.
 de San Agustín que se espasaron al margen bajo la fue-
 Concejales Videncia de Sr. Alcalde D. Florencio Alvarez de las
 de Castellanoz siendo los doce de su mañana y leida el acta de las
 de Castellanoz sesión anterior fue aprobada.

Acto continuo siendo la referida hora
 de la sesión la celebrada en dicha sesión última para celebrar
 de la los sorteos de los vocales de la estralabla de asociados,
 de la que con el. Ayuntamiento han de componer la Junta mu-
 de la nicipal de esta villa en el actual año económico, a un-
 de la nidad la supresada distinción con la anticipación y
 de la en los términos que precisan el art.º 6º de la ley,
 y practicada la liquidación oportuna para señalar
 de la a cada sesión los asociados que se corresponden con
 de la arreglo a la cuota que pagan los individuos, componen-
 de la do, en ella, de la que multa que debe cuarenta y
 de la ocho, que han de ser aquellos, como sumas triple
 de la al de los Concejales de que consta el Ayuntamiento
 de la de esta población, deben ser diez y nueve de la sesión
 de la de propietarios, seis de la de cultiadores, dos
 de la de la de ganaderos, cuatro de la de industriales
 y Comerciantes, tres de la de empleados y cuatro



de forajados, se procedio a celebrar elecciones en todas
 con la debida separacion de secciones, por medio de
 correspondientes papuletas y con la debida formalidad
 de que en tales cosas se acostumbra, y resultaron
 electos para desempeñar el referido cargo de vocal
 de la Asamblea de asociados al Ayuntamiento para com-
 poner la Junta Municipal en el presente año ca-
 lominio, que tambien con separacion de secciones,
 y por el mismo orden con que los votos se pu-
 sieron se expresan a continuacion.

Seccion de propietarios

D. Joaquin Morano.	D. Julian Deamund
" Juan Pedro Pacho	" Lore Ramon
" Guillermo Argon	" Forcetur. Maranon
" Antonio Libano.	" Julian Sierra Verde
" Domingo Ariz.	" Braulio Castellano
" Miguel Correas.	" Jose Maria Marquez
" Leon Pannagua	" Joaquin Merdiana
" Benito Perez	" Marcos Ther. Mateo
" Melchor Gonzalez	" Jose Maria Corde
" Bonifacio Cerna	

Seccion de Cultivadores

D. Nicolas Ramos	D. Victoriano Pizar
" Antonio Morgan	" Juan Pablo Rincon
" Andres Benito	" Cecilio Cormino.

Seccion de ganaderos

D. Gabriel Penuancoz	D. Manuel Medina
----------------------	------------------

Seccion de industriales y comerciantes

D. Esteban Rubio	D. Juan B. Begera
" Francisco Delgado	" Euabio Vila Ortega
" Jose M. Ther. Mateo	" Fran. Pannagua
" Benito e Navas	" Desuado. Menora
" Vicente Uaona	" Jose Plaminio Lora

L. Maria, Primito D. " " " " f.º 33
 Lope Moralida " " " "
 Jose Ortega " " " "
 Jose Romeo Castellano " " " "

Seccion de empleados

D. Vicente Vela D. Antonio Novaco
 Andres Braxileco. " " " "

Seccion de jornaleros

D. Manuel Zano. D. Manuel Canedo
 Jose Sanguera. Cirilo Villanueva.

Cuyo resultado se acordó se haga saber al
 publico de la forma de costumbre, a fin de que en el
 termino de ocho dias, contado desde mañana, presenten
 los elegidos presentes en persona, u. s. b., tambien por escrito
 reclamaciones, y para tanto ellos como los decaídos, u. s. b., las
 reclamaciones que estubieren procediendo, para que tambien
 los oportunos oficios a los mismos, presentados en su caso
 cumplan lo debidamente tocado en merito de lo que se ha
 creydo, sin perjuicio de que a los diez dias de esta
 publicación oportuna para la instalacion de la nueva
 planta. Y para que conste se certifica la presente
 acta que firmamos nosotros, los abajo firmantes, en
 conformidad el día de que certifica.

41

L. Maria Castellano Castellano Penuela

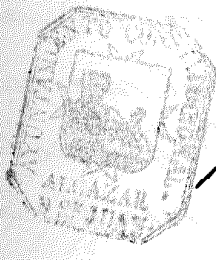
Ortega Vela Portales
 Primito Vela
 Vela Socros
 Penuela Penuela

Acta en la villa de Marian de San Juan a diez de

El día 2 de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
Sr. Alvarez en la sala capitular en sesión extraordinaria los señ.
de Lara que se celebró al margen bajo la presidencia del
Concejales Sr. Alcalde D. Florentino Alvarez de Luna y leída el
Causellano, esta de la sesión anterior fue aprobada.

Causellano. Este continuo se dio cuenta por mi el Sr.
Párrula de Orden de dicho Sr. Alcalde de la Recopilación de la
Ortega de Unión Económica de la parte de revisitas de dicho
Kela bre último ^{inserta en el boletín oficial} relativa al impuesto
Pantoja Regional de consumo; y enterados detenidamente los señ. Con-
Agüero jales de sus contenidos, vitas las comunicaciones diri-
Párrula gidas a referida Unión con fecha veinticuatro
de agosto cinco y diez y ocho de setiembre, y visto también
el artº 186 de la Instrucción de Consumo vigente
dijeron: Que no siendo obligatoria la administración
municipal, ni conveniendo establecerla, y debiendo
adoptarse para hacer efectivo el encabramiento de
dicho impuesto, los demás medios que señala
dicho artº 186, por el orden con que se hallan es-
tados, según el párrafo 2º del 187, y siendo
el primero de ellos, después de la administración
municipal, los encabramientos parciales ó gremiales,
deben acordar y acordar. Que inmediatamente
se, y sin levantar manos se proceda por el
Sr. Alcalde a instruir el expediente oportuno
con el objeto de ver si referidos encabramientos
pueden conseguirse, y luego que se vea el resul-
do de las diligencias que al efecto se practiquen se

que los perciba. En su virtud, habiendo medrado la
 discusion oportuna y mereciendo la confianza de
 todos los Hies. Concejales D. Rafael Acosta vecino de
 Ciudad Real, acordaron nombrarle y nombraron para
 que en representacion de este ayuntamiento perciba las
 cantidades que por la Tesoreria de la Estimacion econo-
 mica de la prov.^a se abonen por los intereses de las
 suscripciones de que queda hecha referencia, que se le
 exhibiran con este objeto, con copia certificada de este
 particular de la presente acta, para que le sirva de
 credencial.



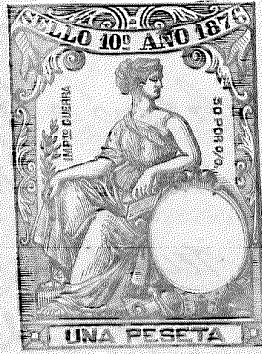
Seguidamente se manifestó tambien por el
 mismo Sr. Alcalde que debiendo percibirse de la Co-
 mision provincial las cantidades que obran en poder
 de la misma, de las que han recibido satisfacer los
 pueblitos de este partido judicial para el socorro de men-
 pobres y de las atenciones carcelarias del mismo en
 el año economico de 1875-76 y el primer trimestre
 del actual, y conviniendo que haya en la capital de la
 prov.^a una persona encargada de percibir la cantidad
 que en el dia se tenga acumulada y la que en lo succe-
 sivo ingrese en la Deposition provincial por apre-
 sada servicio, desde luego debian autorizar y auto-
 rizaran a D. Rafael Acosta, vecino de Ciudad Real,
 para indicados cargo, acordando que se le expida copia
 certificada de este particular de la presente acta para
 los efectos oportunos, que firmas Refund. Hies. conmigo el
 Sr. D. Rafael Acosta.

Lacer *Castellanos* Castellanos *Pericela*
 Parotoga *Ortega* Vela *Castellanos*
 Requena *Logroño*



139

N. O. 661.175



acordada lo que se estime procedente, poniendo por
cabera el expediente dicho copia certificada de la
presente acta que firman los Sr.s del ayun-
tamiento conunigo el Sr. de que certifico = esta
copia = inserta en el boletín oficial = vale =

Lava Castellanos Castellanos Pineda

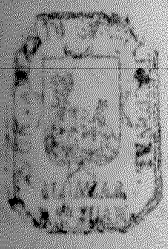
Vela Logroño Semela
Pequeña

Acta / En la villa de Navarra de San Juan de los
Rios de Octubre de mil ochocientos setenta y seis,
Sr. Alvarado reunión de la sala capitular en su forma ordinaria
de Sr. Concejales y Sr. Alvarado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Alvarado de Lara, y leído y aprobada
el acta de la sesión anterior, se dio cuenta por mi
el Sr. de orden de dicho Sr. Alvarado, de una
comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia
de Venustiano de Quintero último transcrita
otra dirigida al mismo por el Sr. Intendente
de la Comisión provincial, de la que

Moj
Vela
Pequeña
Logroño
Semela
Pineda
Marquez

aparece que no ha sido aprobado el acuerdo de
este Ayuntamiento, relativo a la supresion de la escuela
la incompleta de niños, establecida en la lla-
mada Colonia rural de Ceveca, de la Union
del veintinueve de Agosto, setiembre, cuyo acta
no se inserta tambien en el boletin oficial, ni se
señala de los comientes; y entretanto de un contenido
los tres concejales, y habiendo meditado una detenida
la decision segun costumbre: Fue un perjuicio de
las reclamaciones o recursos que en su caso puedan
utilizar ante quien correspondiere, respetando y acata-
ndo como acatan y respetan las disposiciones
superiores, tienen el sentimiento de no poder
cumplir la de que se trata por las poderosas ra-
nes, alegadas en el acta de la sesion de treinta y
uno de Agosto último, de la que se remi-
tió copia certificada a la Comision
provincial, con fecha cuatro de se-
tiembre, cuya razon se inserta en su todo y pro-
ducen, y pidiendo que la mentada escuela
no se ha dado, ni da hoy, ni puede dar en
adelante ni haber algunos ventajeros para los
muy pocos niños de los que habitan en un
ruido sitio de Ceveca, no pudiendo por lo mis-
mo allanarse esta Corporacion Municipal
a hacer un gasto innecesario y superfluo, cuando

con frutos, las obligaciones que tiene de sus deudas,
por la constante penuria de los fondos municipales
para lo; acordando en su virtud que por conducto
del Sr. Alcalde se haga un recense de la república
comunicar por para los efectos oportunos.
Y para que conste, se otorga la presente
carta, que firmamos nosotros, Sr. de la Real Audiencia
tanto como el Sr. de que certifica



M
[Signature]

Lana Castellanos Las Tablas Pantoja
Vela Solorzano Pantoja
Y e Delgado
Dominguez Juan Piquero

esta villa de Alcaraz de San Juan, a once de
Presidente de sus señores, de Santa y sus, reunidos
los Sr. del Ayuntamiento que se refieren al margen
en la sala Capitular de su Real Audiencia, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Alvar de
Lana y Sida el día de la misma anterior fue aprobada.

Sr. D. Juan
Concejales
Sr. Castellanos
Castellanos
Dominguez
Solorzano
Pantoja
Vela
Cordova
Dominguez
Piquero

esto continuo se dio cuenta por mi el
Sr. de orden de dicho Sr. Alcalde del expediente
instruido en virtud del acuerdo del día 20 de
este mes, para el encubramiento parcial ó
genial para el pago del impuesto de consumo
del actual año económico, del que parece no ha
sido presentado proposición ninguna en el
termino que para ello se señaló, no obstante

que oportunamente fueron invitados los médicos, farmacéuticos y tratantes de todas las especies, por medio de bando y fijación de edicto en el sitio de costumbre, y entendiéndose los Sr. Concejales, dijeron: Que siendo el asunto a vista libre el parecer de los médicos que se trata el art. 186 de la Instrucción Reglada de Comunes, debían acordar y acordaron: Que inmediatamente se proceda a anunciar, dicho ascenso de todas las especies de la tarifa, por el término de ocho días, practicando cuentas diligencias fueren del caso, y estudiando en el expediente el oportuno pliego de condiciones que ha de regir para la subasta, para que como se obtiene la presente acta, que firmen repudiados Sr. del Ayuntamiento con unigo el Sr. de que certifico =

M

Lana	Castellano	Castellano
Penuela	Logroño	Logroño
Jelg	Cordoba	Penuela
Pequeña		

Acta de la villa de Alcaraz se da Juan, a doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular en sesión ordinaria, los Sr. del Ayuntamiento que se refieren al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Alvarez de Lara, y leído el acta de la sesión anterior





N. 0.661.174

M. Cordova
Cunetas
Ortega
Vella
Reguena

fue aprobada.
Acto continuo se dio cuenta por mi el
Hco, de orden de dicho Sr. Presidente, de la cum-
sa presentada por D. José Antonio Masanón
del cargo de vocal, de la Asamblea de Anicia-
dos, y retirando los Hcos. Concejales muy aten-
dibles las razones que se fundan por lo que de-
bían admitir y admitían referido cargo, y
teniendo presente que en cumplimiento de lo
prevenido en el artº 65 de la ley municipal,
siempre que ocure una vacante en el número
de vocales de la Asamblea de Aniciados debe
procederse a nuevo sorteo para que este com-
pleto, se acordó proceder a practicarlos para
 cubrir dicha vacante, entre los individuos de la
sección de propietarios, a la que corresponde
el D. José Antonio Masanón, el domingo
proximo quince de los corrientes a
 las once de la mañana, anunciándose
 desde luego por medio de bando en los sitios
 de costumbre, y además en los periódicos que
 ordena el artº 65 de referida ley municipal

to continuo se manifestó por síllos Sr. Alcalde
que en cumplimiento de lo prevenido por la
comisión prov. de extincion de la angostura
su circular de treinta de octubre, inserta en
el boletín oficial de la provincia del mis-
mo día, de la que fueron interesados, á
un tiempo los H^{os}. Concejales, se debia acordar
lo que parecia conveniente, en quanto á
la prestación personal que se recomendaba
por ella, para la extincion del terrible in-
secto que tanto males ha causado en toda
la provincia en el corriente año. Tomado
en consideracion por los H^{os}. Concejales lo
supuesto por el Sr. Alcalde; entera, nueva-
mente de la circular de que queda hecha re-
ferencia; visto; los artículos 9.º y 10.º de las instruc-
ciones dictadas por el Ministerio de fomento
con fecha veintinueve de Marzo último; y
habiendo mediado la discusion oportuna,
dijeron unánimes: Fue siendo preciso
se recurra á todos los medios que se pre-
dan cumplidos para la extincion de la lan-
gota, y siendo sin disputa uno de los mas
eficaces, la prestación personal, de
luego la debian votar y votaban, bajo la
base de un jornal á todos los varones y mujeres
á este servicio, y ademas otro á los contribu-
yentes por la territorial y de tributos
por cada veinte peetas y de contribucion

Don Cordova
Ortega
Pantoja
Marquez

de la sesion anterior fue aprobada.

Esto continuo se dio cuenta por un el Sr.
de orden de dicho Sr. Alcalde de la Licitud de la
Comision por el del venustiano de los concejos
puesta en el boletin oficial, de la prov^a recibida
por el congreso de hoy, relativa al pago de la que
se adeuda por todos los pueblos de la provincia para
gastos provinciales; y enterados de su contenido
los Sr. Concejales, y habiendo mediado la discus-
ion oportuna, unanimemente acordaron: Que
por conducto del Sr. Alcalde se remita a la expresada
Comision, manifestando la imposibilidad abso-
luta en que este Ayuntamiento se halla por falta
de fondos para satisfacer lo que este pueblo adeuda
por el expresado concepto, haciendo presente que la
apurada situacion economica en que se encuentra
este municipio principalmente procede de no abo-
narse por el Gobierno los intereses de las empre-
sas del 3% de los bienes de propios enajenados,
que ascienden a mas de 60.000 ptas; que ademas
se esta ocurriendo todo el tiempo hallandose
del actual año economico a los pobres, por no
haber recibidos para esta sagrada atencion canti-
dad alguna de los decimas y pueblos del partido;
que el repartimiento para el pago del impuesto
de consumos del corriente año economico, que ha
de contener un considerable menargo para gastos
provinciales y municipales, aun no se ha
principiado por causas a que ya se alia voluntad



de este Ayuntamiento, y por último que tiene
 satisfecho desde el día de Julio del año de mil
 ochocientos setenta y cinco, en que tomo posesión
 de los cargos con que, una cantidad mayor que
 la que corresponde al tiempo de su ejercicio,
 ahora pidiendo para justificar la posesión
 por donde nota de todas las partidas entregadas
 desde su pasada época hasta hoy. Por todas
 estas razones se suplicará a repetida Comisión
 Provincial se cree provea a este pueblo del apor-
 tado con que se comunica a todos los de la pro-
 vincia, por la cuenta de que queda hecha referen-
 cia, manifestando que sino se atiende a esta
 justa suplica, sea imposible que el desam-
 plicado continúe desempeñando su cargo.
 Y para que conste, se extiende la presente
 cédula que firmada repetidos señ. del Ayuntamiento
 con el Sr. de que certifico =

M/

Lava Castellanos Castellanos Pineda
 Logroño Pregonera Corroño Ortega
 Pantoya Castellanos

Acta / En la villa de Alava de San Juan a diez de
 Diciembre de mil ochocientos setenta y seis,
 reunidos en la sala capitular en sesión ordinaria
 los señ. del Ayuntamiento que se expresan a lo
 marginado, bajo la presidencia del Sr. Alava



Quind. D. Manuel Alvarez de Lara, y lida el acta de la sesion
D. Manuel anterior fue aprobada.
de Lara.

Concejales. Este continuo suministro mediante
D. Juan Caballero nueva citacion de farmaceuticos con voticion
D. Juan Caballero, D. Diego Martinez Casanova, con el
D. Juan Pineda, D. Juan Pineda, tanto a los soldados enfermos que ingresan
Cordova en el Hospital municipal de esta poblacion, como
Ortega a las familias pobres de la misma, ya esten
Requena dentro ya fuera del referido establecimiento; y
Chatoja habiendo mediado la discusion oportuna, unani-
Mazuecos memente se acordó, en quanto a los soldados, en
Logrono. farmacos que se abocan a dichos farmaceuticos
cuarenta y tres cent. de peseta por cada una de
las estancias que aquellos causen en un cada
Hospital, siendo de treinta y seis el suministro
de las medicinas que hubieren necesidad en sus
enfermedades, tanto medicas como quirurgias,
y respecto de las familias pobres de los vecinos de
la poblacion que en lugar de las 1.500 ptas. por
que tienen contratada este suministro pasaban
1.875 anualmente, por haberse elevado el numero
de espaldas familias pobres a 750, que a dos
pesetas cincuenta cent. cada una, importan
las 1.875 dichas; que este contrato principia
a regir o ha de regir a efecto de de primero de
diciembre proximo; que el aumento de las 375 pts.
hecho a la partida consignada en el presupuesto

Diembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos
en la sala capitular, en sesion ordinaria los señ.
d. Juan de Lara del Ayuntamiento que se ocupan al margen bajo la
Concejalz presidencia del Sr. Alcalde D. Yacinto Alvarez del
Canillano Lara y leida el acta de la sesion anterior que aprue
ba. Hizo continuos se dio cuenta por mi el Sr.
D. Juan de Lara de la comunicacion de la. Honra Real de la
provincia del norte de los comintes, recibida por el con
de ayer, por la que se aprueba el medio del repre
sentativo vecinal, para hacer efectivo el pago que ha
de satisfacer este pueblo por la contribucion de con
tornos en el actual año venenico; y enterados de su
contenido los señ. Concejales, visto el artº 215 de la
Instruccion de Pascual y Vique, segun el que, una
vez autorizado el repartimiento, deben nombrarse
para ejecutarlo un numero de repartidores igual
al de concejales, en que tengan representacion las di
versas clases de contribuyentes; y haciendo en su virtud
que este nombramiento se hizo ya con fecha sin
fivete de Agosto ultimo, conforme a las prescripcio
nes del citado artº 215 de la referida Instruccion
acordaron reproducir y se reprodujeron el nombra
miento de que queda hecha referencia, que con
ta en el acta de la sesion de dicho veintiseis del
Agosto, y que se haga saber a todos por medio del co
rrespondiente oficio, previniendo lo que se usava con
ocasion el. Mes de proximo, true de los comintes,
a las diez de un mañana y a la sala capitular, pa
ra la Mutacion de la junta repartidora, punto
que no pueda ya demorarse este servicio por la de
limitado del tiempo; entendiendose que en lugar



de D. Luis Otraz, Francisco Vaqueiro de ^{San} Juan
 y Joaquín Rivay, que aparecen en repetición
 de la sesión del día trece de Agosto, y cuya
 mesa y mesa oportunamente admitidas cesar
 repartidores D. Regal, Serrano, Alfonso Quiroz
 y Juan Loraño, nombrados los dos primeros
 en sesión del diez y siete de Setiembre, y el otro
 en este acto; y debiendo advertir para los efectos
 oportunos que D. Juan Sánchez Cantalejo, que es uno
 de excurrentes repartidores, fue nombrado, y lo es
 ahora, en representación de los otros profesionales,
 y que D. Rafael Jovari y podrá ser sustituido por
 D. Salvador Velaplana en los días que por su ocupa-
 ción, o por otra causa justa, no pueda asistir a la
 sesión de la Junta repartidora. Y para que conste
 se otorga la presente acta, que firmaron los repar-
 dos hoy del Ayuntamiento, con cuyo el día de que certifica

1181

Loraño Cantalejo Cantalejo

Pinuela Soroño Cordero Ortega
 Piquero Pantoja








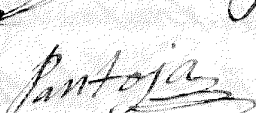
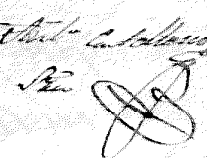
Acta de la villa de Aguas del Juan a diez y



fo 166

de D. Luis Arias, Francisco Navarro de ~~San~~
 y Joaquín Rivaz, que aparecen en repetición esta
 de la sesión del Ayuntamiento de Agosto, y cuyos
 censos fueran oportunamente admitidos, cesan
 repartidores D. Felipe de Arana, Alfonso Guioz
 y Juan Loraño, nombrados los dos primeros
 en sesión del diez y siete de setiembre, y el otro
 en este acto; y debiendo adrestitis para los efectos
 oportunos que D. Juan Muñoz Castañero, que es uno
 de excomulgados repartidores, fue nombrado, y lo es
 ahora, en representación de los clero y profesional,
 y que D. Rafael Jorraliz podrá ser sustituido por
 D. Salvador Vila plana en los días que por ser ausente
 o por otra causa justa, no pueda asistir a la
 sesión y de la junta repartidora. Y para que conste
 se actúa de la presente acto, que firmaron los repar-
 tidoz hoi, del Ayuntamiento coningo el mo de que certifica

1110

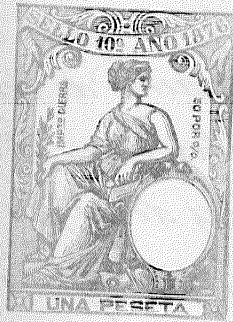
Lara Castellano Castellano
  
 Pineda Soorona Cordero Ortega
  
 Requena Pantoja
 
Castellano


Acta de la villa de Arana del mes de diez y



Presidente Mite de Quimbo de mil ochocientos setenta y tres,
Maur de Lemido en la Sala Capitular en sesión ordinaria
para los señores del Ayuntamiento que se acuerda al margen
Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
Castellano y Juan de Lora y leida el acta de la sesión en
Castellano y Juan de Lora y leida el acta de la sesión en
y por defecto fue aprobada.

Acta D. 10
Mon 10.
Cordova. Este continuo se manifiesto por dicho
Pueblo al venir el tercer trimestre del actual año como
Vello. miso, para el pago (por deber ser adelantado) de la
Reguera cantidad con que han de contribuir los pueblos de
Hiego este partido, para el socorro de personas pobres y demás
Atenciones y caridades del mismo, que no se ha
Marques recibido por este municipio nunca ninguna para
tan sagrada obligación, y que siendo probable que
obren a algunos fondos de la depositaria de la
provincia, por cuyo conducto ha de recibirse
lo que cada pueblo paga para el servicio se que
se trata, convenia autorizar persona que presenten
doce a la Comision provincial para la cantidad
que por el concepto expresado se le entregue. Como
en consideracion por los señores Concejales lo expuesto
por el Sr. Alcalde, y mereciendo toda su confianza
D. Perfecto Acosta, vecino de Ciudad Real, nombra
por autorizable y desde luego le autorizan para el
pago de los fondos de que queda hecha referencia,
y que se entregue y reciba para que le sirva



de credencial, copia certificada de la presente esta, que firmen los señores J. de A. y J. de A. con cuyo el Sr. de que certifico

Procurador Juan Castellano de la...

Juan de la Cruz...

Angel Corrova...

Juan de la Cruz...

Juan de la Cruz...

Nota / En la villa de Alcaras del Juan a Continuo del... de Alcaras... en la sala capitular... de Alcaras... de Alcaras... de Alcaras...

Vertical text on the left edge of the page, partially obscured and difficult to read.

tiempo, que se nombra del seno de la ley un individuo, que con el carácter de Vicepresidente se reunirá cada Junta luego las veces del presidente, para convocarla y para los demás en que un interese público lo requiera, siempre que uno no pueda asistir a las sesiones de aquella por ocupacion en otros asuntos de la Matéria, indisposicion o en su salud, o otra justa causa. Tomado en consideracion por los H^{os}. Concejales lo expusieron por el Sr. Alcalde, y habiendo considerado la dimision oportuna, fue nombrado por unanimidad para el cargo de que se trata el regidor D. Manuel Ortega, que estando presente lo acepto, con juramentacion a un puntual cumplimiento. Y para que conste se certifica la presente acta, que firmada por los referidos H^{os}. de la ley unida con el Sr. de que certifico.

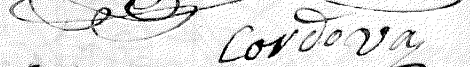
Juan



Pimela Segros



Castellanos Castellanos



Cordova

Ortega



